Código: 1DE-FR-0033	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29-02-2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA 3/06/2026

CERTIFICADO No. 234

47926

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2	UPRES DEUIL	O41 ATENCION SALUD	85111600	02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALERGOLOGIA LOTE 1 HUILA	$63.030.172,00	-	-	1	$ 63.030.172,00		
16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2	UPRES DETOL	O41 ATENCION SALUD	85111600	02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALERGOLOGIA LOTE 2 TOLIMA	$80.665.236,00	-	-	1	$ 80.665.236,00		
Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026.													
La presente certificación se genera de acuerdo a lo narrado en la comunicación oficial No. GS-2026-069425-DEUIL del 30 de mayo de 2026, firmado por el señora SI YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS estructurador de estudio previo prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de inmunología y alergología orientados a satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional adscritos a las unidades prestadoras de salud Huila y Tolima de la regional de aseguramiento en salud No 2								-	-	**2,00**	**$ 143.695.408,00**		

No. SISCO **PR-REGI2-0107-26**

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **$ 143.695.408,00**

Intendente **JESSICA MARIA LIZARAZO ARAUJO**
Analista Planeacion Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Intendente **JESSICA MARIA LIZARAZO ARAUJO**
Analista Planeacion Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos

Cargo

Unidad

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Neiva, 03 de junio 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD HUILA Y TOLIMA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121600	Servicios de salud	Práctica Médica	Servicios Médicos de Doctores Especialistas	----------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($143.695.408,00). IVA INCLUIDO,** para la vigencia actual 2026, distribuido de la siguiente manera; así:

LOTE I HUILA: **por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($63.030.172,00).IVA INCLUIDO**

LOTE II TOLIMA por la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($80.665.236,00).IVA INCLUIDO**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUDIO
I	02-02-02-009-003	UPRES HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA	16	Según necesidad	$ 63.030.172	$ 63.030.172
II	02-02-02-009-003	UPRES TOLIMA		16	Según necesidad	$80.665.236	$80.665.236
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$143.695.408,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O

Plan Anual de Adquisiciones: No __234__ del __03/06/2026__ Recurso – 16
Rubro presupuestal: 02-02-02-009-003
Programa: O41 atención salud
Desagregación Presupuestal: servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

VIGENCIAS FUTURAS.

Descripción del bien y/o servicio: prestación de los servicios de alergología Tolima

VALOR TOTAL: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($143.695.408,00). IVA INCLUIDO, para la Vigencia 2026. Distribuidos así:

LOTE I HUILA: **por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($63.030.172,00).IVA INCLUIDO**

LOTE II TOLIMA por la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($80.665.236,00).IVA INCLUIDO**

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
I	03/06/2026	234	UPRES HUILA	16	Alergología - Inmunología	Según necesidad	$63.030.172,00	143.695.408,00
II			UPRES TOLIMA	16			80.665.236,00	
Total						Según necesidad	143.695.408,00	143.695.408,00

La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 y la resolución 001 del 1 de enero del 2026, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación De Servicios De Salud.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras **con domicilio o sede para el Lote I en Neiva – Huila y para el Lote II en Ibagué - Tolima** en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso de contratación y que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo de acuerdo al lote a participar

Deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con habilitación en la ciudad de Neiva en el Departamento del Huila para el lote I y en la ciudad de Ibagué del Departamento del Tolima para el lote II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 32 de la Ley 1450 de 2011) y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del

	Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 se limita la convocatoria a Mipymes, debido a que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 conservará la discrecionalidad y resolverá las solicitudes de limitación a Mipymes en la etapa precontractual en observancia a la normatividad vigente y aplicable.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El derecho a la salud se elevó a rango constitucional con la Constitución Política de 1991, determinado en el artículo 49 de la Constitución, así:

"*Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Y en su artículo 2°, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por ende, el derecho a la salud es considerado como un derecho fundamental con relaciones a determinadas poblaciones –adulto mayor, personas en estado de discapacidad, población en estado de desplazamiento–, seguidamente como fundamental con relación a los contenidos del Plan Obligatorio de Salud y, finalmente, se reconoce como un derecho fundamental.

El derecho a la salud analizado en clave del Estado social es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material, comporta libertades y derechos; por ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia es un derecho seriamente fundamental, protegido por todas las garantías constitucionales y legales propias de tal tipo de derechos.

Es así, que en los artículos 1 y 2 de la ley estatutaria establece la naturaleza y el contenido del derecho a la salud y reconocieron, explícitamente, su doble connotación: primero (i) como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud; segundo, (ii) como servicio público esencial obligatorio cuya prestación eficiente, universal y solidaria se ejecuta bajo la indelegable responsabilidad del Estado.

Dentro de este contexto, se ha destacado que este derecho implica que se les asegure a las personas, tanto individual como colectivamente, las condiciones necesarias para lograr y mantener el "*más alto nivel posible de salud física y mental*". Para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación, por esta razón, se ha dicho que el acceso integral a un régimen amplio de coberturas, es lo que finalmente permite que se garantice a los individuos y las

comunidades la mejor calidad de vida posible.

En consecuencia, para garantizar el derecho a la salud, vida y seguridad social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en su misión busca es "*contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

Así mismo, el Decreto 1795 de 2000 establece que el objeto del Sistema de Salud de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y beneficiarios del SSPN. El servicio de salud es un servicio público esencial, por lo cual la Unidad Prestadora de Salud Huila y Tolima, deben garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios.

La Regional de Aseguramiento en Salud No.2 tiene la obligación de prestar los servicios de atención de salud conforme a lo definido en el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así mismo, el Decreto 1795 de 2000 establece que el objeto del Sistema de Salud de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es prestar el servicio integral de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal afiliado y beneficiarios del SSPN.

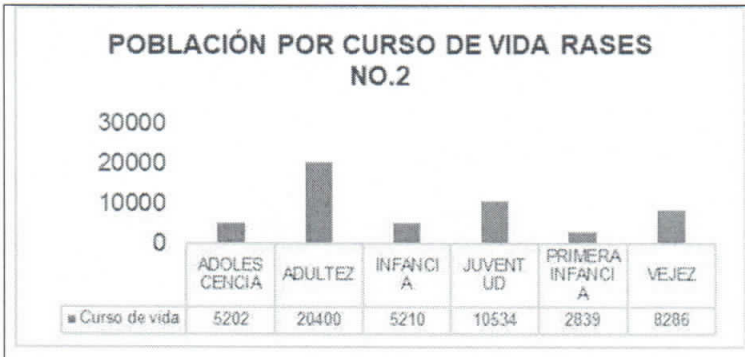
El servicio de salud es un servicio público esencial, por lo cual se debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios, el cual debe prestarse bajo las características de Continuidad, Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad y Seguridad, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016.), Norma de Habilitación de servicios asistenciales (Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*.)

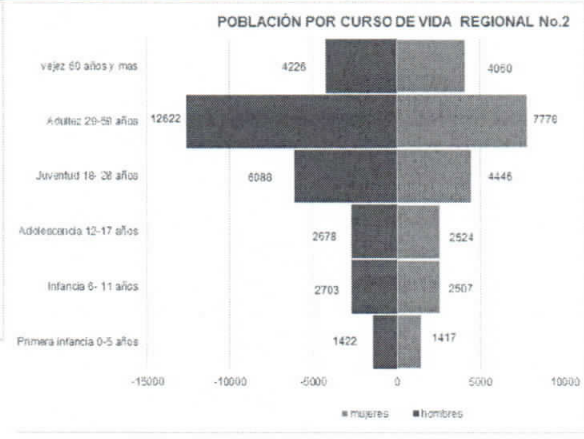
Es preciso anotar que la prestación del servicio de salud a los usuarios y a beneficiarios del SSPN, debe prestarse bajo las características de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.

POBLACION OBJETO:

La Regional de Aseguramiento en Salud No.2, cuenta con una población aproximada de **52.471** usuarios, que conforman las unidades prestadoras de salud Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima a quienes se les debe garantizar la integralidad y continuidad de los servicios conforme a lo definido en el Acuerdo No 0093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y, que por mandato constitucional y legal, para preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se hace necesario la contratación que requieren los afiliados y beneficiarios para satisfacer las necesidades en salud siempre y cuando hagan parte del tratamiento señalado por el profesional de la salud.

UPRES	Caquetá	Huila	Putumayo	Tolima	TOTAL
TOTAL	3280	16921	2922	29348	52471
Fuente: Base nominal corte marzo 2026					





POBLACION UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

CURSO DE VIDA	F	M	Total, general
Adolescencia 12-17 años	892	885	1777
Adultez 29-59 años	2833	4175	7008
Infancia 6- 11 años	893	989	1882
Juventud 18- 28 años	1291	1278	2569
Primera infancia 0-5 años	545	559	1104
vejez 60 años y mas	1237	1344	2581
Total, general	7691	9230	16921
Fuente: Censo nominal marzo 2026			

POBLACION UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

CURSO DE VIDA	F	M	Total, general
Adolescencia 12-17 años	1332	1445	2777
Adultez 29-59 años	4228	6591	10819
Infancia 6- 11 años	1272	1329	2601
Juventud 18- 28 años	2486	4003	6489
Primera infancia 0-5 años	633	627	1260
vejez 60 años y mas	2661	2741	5402
Total, general	12612	16736	29348
Fuente: Censo nominal marzo 2026			

Para la especialidad de alergología comprende el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de las patologías producidas por mecanismos inmunológicos, con técnicas que le son propias.

La alergia se debe a una respuesta exagerada e inapropiada del sistema inmunitario frente a sustancias inocuas para la mayoría de las personas, es decir, en lugar de ser beneficiosa, es claramente perjudicial para el paciente y produce una serie de alteraciones inflamatorias de la piel y mucosas, que originan los diferentes síntomas y signos de las enfermedades alérgicas.

La subespecialidad de inmunología, es de vital importancia debido a las diversas patologías que se pueden llegar a presentar entre las cuales se encuentran:

- Alergia estacional.
- Mastocitosis.
- Alergia perenne.
- Anafilaxia.
- Alergia a los alimentos.
- Rinitis alérgica.
- Dermatitis atópica.
- Inmunodeficiencia combinada severa (SCID).
- Síndrome de DiGeorge.
- Síndrome de hiper-IGE.
- Inmunodeficiencia común variable.
- Enfermedad granulomatosa crónica, Síndrome de Wiskott-Aldrich (WAS).
- Síndrome linfoproliferativo autoinmune (ALPS).
- Síndrome de hiper-IgM (LAD).
- NF-kB esenciales modificador (NEMO).
- Las mutaciones.
- Deficiencia inmunoglobulina selectiva.
- Agammaglobulinemia ligada al cromosoma X.
- Enfermedad linfoproliferativa ligada a X (XLP).
- Ataxia-telangiectasia.

La subespecialidad de inmunología, tiene como objetivo el manejo de patologías complejas que requieren un conocimiento extenso sobre las mismas teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto por la Unión Internacional de Sociedades de Inmunología, más de 150 enfermedades de inmunodeficiencia primaria (PID) se han caracterizado. Sin embargo, el número de inmunodeficiencias adquiridas excede el número de PIDS. Se ha sugerido que la mayoría de la gente tiene por lo menos una inmunodeficiencia primaria, debido a las respuestas en el sistema inmune; sin embargo, muchos de ellas nunca son detectados.

Las enfermedades de inmunodeficiencia primaria son causadas por mutaciones genéticas heredadas Inmunodeficiencias secundarias o causadas por algo que está fuera del cuerpo, como un virus o fármacos inmunosupresores. Enfermedades inmunes primarias que están en riesgo de una mayor susceptibilidad, a menudo recurrente, infecciones del oído, neumonía, bronquitis, sinusitis o infecciones de la piel.

Los pacientes inmunodeficientes pueden desarrollar, con mayor frecuencia, abscesos de sus órganos internos, problemas autoinmunes o reumatológicos y gastrointestinales demás podemos encontrar enfermedades inmunes primarias como: *Lupus, Esclerodermia, Ciertos tipos de anemia hemolítica, Vasculitis, Diabetes mellitus tipo1, Enfermedad de Graves, Artritis reumatoide, Esclerosis múltiple, Síndrome de Goodpasture, Anemia perniciosa, algunos tipos de miopatía*, entre otras.

Una alergia es una reacción inmunológica anormal a un antígeno inofensivo. Surgen cuando el sistema inmune reacciona exageradamente a unos antígenos específicos. Varias sustancias llamadas "alérgenos" pueden provocar esa respuesta. Los más comunes son los ácaros del polvo y el polen. Los alérgenos pueden hacer su efecto cuando se inspiran, ingieren o absorben por el contacto a la piel. Cuando el cuerpo encuentra un alérgeno por primera vez se sensibiliza al volver a encontrarlo el sistema inmune reacciona exageradamente produciendo una alergia. Las alergias pueden causar diferentes afecciones y son mortales.

Las subespecialidades en inmunología y alergología, son un complemento a la atención especializada del área médica, mejorando con nuevos avances el manejo de diversas patologías que afectan a la población objeto.

DEMANDA INSATISFECHA:

Autorizaciones generadas durante la vigencia 2024 y 2025 UPRES Huila

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO VALOR VIGENCIA	VALOR TOTAL VIGENCIA
860201 -PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	58	$228.000,00	$ 13.224.000,00
860202 -PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	1	$346.836,00	$ 346.836,00
860203 -PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	16	$228.000,00	$ 3.648.000,00
890225 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	31	$61.750,00	$ 1.914.250,00
890325 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	152	$61.750,00	$9.386.000,00
991202 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA.	283	$218.500,00	$61.835.500,00
991203 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL.	4	$199.500,00	$798.000,00
Total, vigencia 2024	**545**		**$ 91.152.586,00**

Con relación a los servicios autorizados en el año 2025 se evidencian (268) autorizados para la prestación de los servicios en red externa en la subespecialidad.

AUTORIZACION POR LA SUBESPECIALIDAD 2025

ITEM	PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	TOTAL, AUTORIZACIONES
1	**INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA.	$38.568.640,00	176
2	**PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	$5.909.002,00	26
3	**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	$1.964.040,00	28
4	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	$872.916,00	12
5	**PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	$5.909.002,00	22
6	**INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL.	$249.634,00	1
7	**PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$349.003,00	3
	TOTAL	**$53.822.237,00**	**268**

El consolidado muestra que la inmunoterapia subcutánea con extracto alergénico concentra el mayor impacto, con el 65,7% de las autorizaciones y el 71,6% del valor total, convirtiéndose en el principal generador de gasto y demanda asistencial. Las pruebas diagnósticas (intraepidérmicas e intradérmicas) representan cerca del 22% del costo, mientras que las consultas médicas aportan un volumen relevante (15%) pero con bajo peso

económico (5,2%). Procedimientos marginales como la inmunoterapia sublingual y la prueba epicutánea tienen escasa incidencia. En conclusión, el análisis evidencia una alta concentración en inmunoterapia SC, con necesidad de control protocolario y optimización en pruebas diagnósticas para asegurar pertinencia y sostenibilidad.

Con relación a la demanda insatisfecha reportada por el área de referencia y contrarreferencia de la **UPRES Tolima**, se hace necesaria la contratación correspondiente. A continuación, se detallan la cantidad y el tipo de servicio requerido:

Ítem	Menores	Adultos
Consultas primera vez y control	32	5
Procedimientos Inmunoterapias	10	8
Total	42	13

Autorizaciones generadas con la UPRES Tolima para la vigencia 2024 y 2025

SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO VALOR VIGENCIA	VALOR TOTAL VIGENCIA
860201 -PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	3	$230.000,00	$690.000,00
860202 -PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	7	$504.630,00	$3.532.410,00
860203 -PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	110	$547.956,82	$60.275.250,00
890225 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	143	$46.054,69	$6.585.821,00
890325 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	364	$125.345,96	$45.625.928,00
893912 - PRUEBA DE SENSIBILIZACION CON ALERGENO VIA PARENTERAL [PROVOCACION]	0	$768.000,00	$0,00
991202 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA.	107	$190.488,83	$20.382.305,00
991203 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL.	0	$268.800,00	$0,00
Total, vigencia 2024	**734**	**$2.681.276,30**	**$137.091.714,00**

Con relación a los servicios autorizados en el año 2024 se evidencian (734) autorizados para la prestación de los servicios en red externa en la subespecialidad.

VIGENCIA 2025			
SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO VALOR VIGENCIA**	**VALOR TOTAL VIGENCIA**
860201 -PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	3	$230.000,00	$690.000,00
860202 -PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	8	$184.320,00	$1.474.560,00
860203 -PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	82	$184.320,00	$15.114.240,00
890225 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	141	$65.680,00	$9.260.880,00

890325 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	168	$65.680,00	$11.034.240,00
991202 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA.	2	$400.000,00	$800.000,00
991203 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL.	218	$168.960,00	$36.833.280
893912 - PRUEBA DE SENSIBILIZACION CON ALERGENO VIA PARENTERAL [PROVOCACION]	10	$153.600,00	$1.536.000,00
Total, vigencia 2025	**632**	**$1.452.560,00**	**$76.743.200,00**

Con relación a los servicios autorizados en el año 2025 se evidencian (632) autorizados para la prestación de los servicios en red externa en la subespecialidad, se aclara que existe contrato vigente.

CURSO DE VIDA AUTORIZACION POR LA SUBESPECIALIDAD 2024 y 2025

Etiquetas de fila	Suma de 0 a 5 años Primera Infancia	Suma de 6 a 11 años Infancia	Suma de 12 a 17 años Adolescencia	Suma de 18 a 28 años Juventud	Suma de 29 a 59 años Adultez	Suma de Mayor a 60 Vejez	Suma de Total general
F	638	1260	1338	2539	4278	2640	12693
M	626	1339	1441	4070	6617	2735	16828
Total, general	**1264**	**2599**	**2779**	**6609**	**10895**	**5375**	**29521**

El grupo con mayor número de autorizaciones es Infancia (6–11 años) con 504 casos, lo que podría indicar una alta demanda de servicios de inmunología y alergología en esta etapa. Le sigue Adolescencia (12–17 años) con 285 autorizaciones, y Primera Infancia (0–5 años) con 214. Los grupos de Juventud, Adultez y Vejez tienen significativamente menos autorizaciones, lo que podría reflejar menor prevalencia o necesidad en esas etapas, o una menor priorización en el proceso.

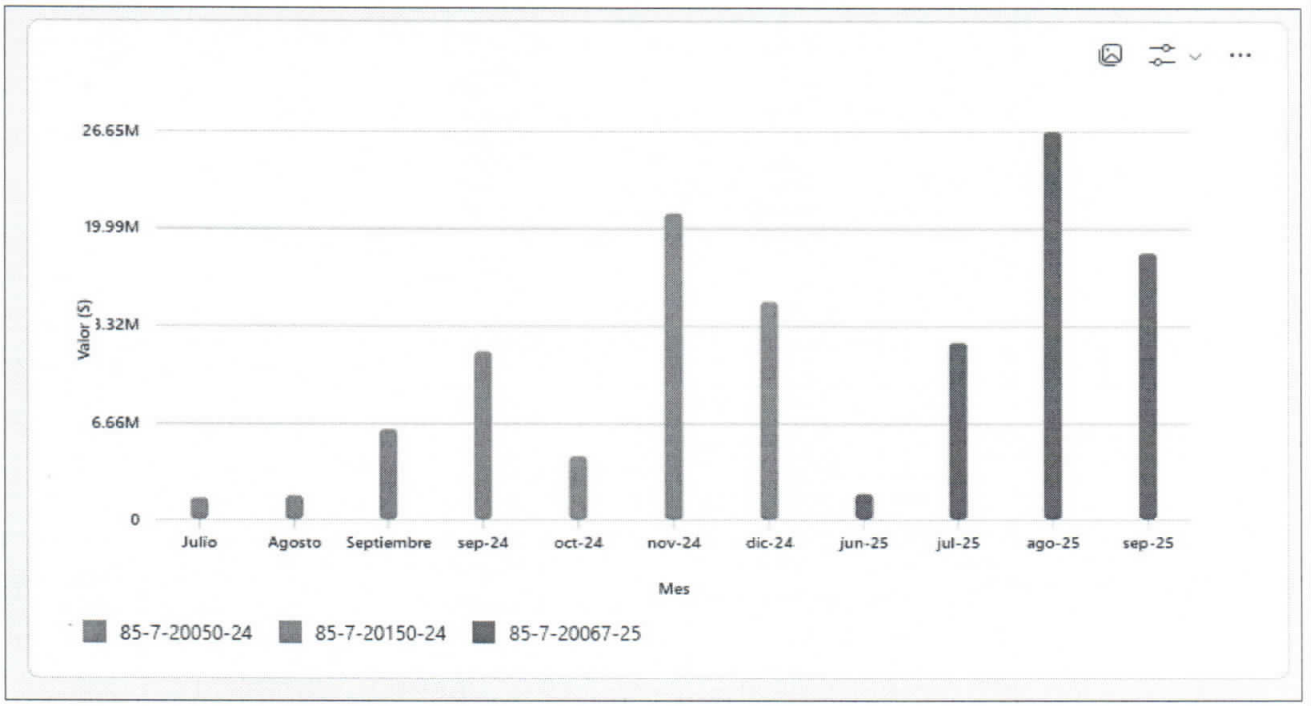
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL 2024-2025

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO MENSUAL
85-7-20050-24	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS U HOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MEDICAS Y QUIRURGICAS QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SSPN ADSCRITOS A LA RASES No2 GRUPO I "ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES" GRUPO II "CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR"	$4.818.010.514,07	Julio	$1.501.138,00
			Agosto	$1.653.000,00
			Septiembre	$6.235.522,00
TOTAL				**$9.389.660,00**

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO MENSUAL
85-7-20150-24	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS EN EL TOLIMA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 CONFORME AL ANEXO TECNICO QUE LE CORRESPONDA Y ADJUDICABLE POR LOTE, ASI: LOTE I MEDICINA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y URGENCIA	$4.305.000.000,00	sep-24	$11.555.930,00
			oct-24	$4.383.224,00
			nov-24	$20.981.849,00
			dic-24	$14.952.249,00
TOTAL				**$51.873.252,00**

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO MENSUAL
85-7-20067-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 LOTE II TOLIMA	$70.000.000,00	jun-25	$1.785.600,00
			jul-25	$12.192.000,00
			ago-25	$26.649.600,00
			sep-25	$18.307.200,00
TOTAL				**$58.934.400,00**

Según análisis a la fecha el consumo promedio es de $10.927.028,36.



De acuerdo al comportamiento de radicación de las facturas se puede inferir:

- El contrato 85-7-20067-25, específico para alergología e inmunología, tiene una ejecución muy alta (84.19%), lo que indica un uso intensivo de los servicios contratados.
- Los otros dos contratos, aunque de mayor valor, tienen una ejecución muy baja (<2%), lo que podría sugerir que están en etapas iniciales o que los servicios aún no se han utilizado ampliamente.
- El contrato 85-7-20150-24 muestra una facturación mensual más constante y elevada, lo que podría reflejar una mayor demanda o cobertura de servicios especializados.

Es importante precisar que, si bien actualmente se cuenta con un contrato vigente, el consumo promedio mensual registrado durante su ejecución —según las facturas radicadas mensualmente por la entidad— indica que el valor pendiente por ejecutar se agotaría antes del 31 de diciembre de 2025, fecha límite del plazo contractual.

Este comportamiento, evidenciado en el aumento progresivo del valor radicado mes a mes, puede atribuirse al incremento en la cantidad de usuarios atendidos por la Clínica de Alergias de Colombia S.A.S. Dicho aumento podría estar relacionado con una demanda insatisfecha acumulada que ha comenzado a ser atendida de manera intensiva en los últimos meses. Por esta razón, se ha considerado necesario realizar una adición al contrato vigente.

POBLACION CARACTERIZADA CON LAS RIAS UPRES TOLIMA

Se tiene conocimiento de la siguiente población caracterizada desde el área de promoción y mantenimiento de la salud con comorbilidades que hacen parte de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS:

RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS)	RELACIÓN CON ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA	CANTIDAD USUARIOS POR PATOLOGIAS		
		ASMA	RINITIS	BROQUITIS
Población con riesgo o presencia de enfermedades respiratorias crónicas	Aplica directamente, dado que múltiples enfermedades alérgicas (asma, rinitis alérgica, bronquitis alérgica) se manifiestan con síntomas respiratorios. Estas patologías son crónicas, requieren seguimiento especializado y la intervención del alergólogo es esencial para diagnóstico oportuno, tratamiento adecuado y prevención de complicaciones.	98	200	101

RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS)	RELACIÓN CON ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA	CANTIDAD USUARIOS POR PATOLOGIAS		
		VIH	ARTRITIS	HUERFANAS
Grupos de riesgo por alteraciones autoinmunes / auto-inmunes	Incluye trastornos degenerativos, neuropatías, enfermedades autoinmunes e inmunodeficiencias. La inmunología clínica es fundamental en la detección temprana, abordaje integral y manejo especializado, incluyendo acceso a terapias de alta complejidad o biológicas.	63	73	33

RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS)	RELACIÓN CON ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA	CANTIDAD USUARIOS POR PATOLOGIAS
		ASMA
Rutas específicas para eventos o condiciones de salud priorizadas	Algunas condiciones propias de alergología/inmunología, como el asma severo, la anafilaxia y otras reacciones alérgicas graves, se consideran eventos críticos en salud pública. La intervención de especialistas asegura manejo oportuno, disminución de complicaciones y mejor utilización de recursos del sistema.	98

RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS)	RELACIÓN CON ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA	CANTIDAD USUARIOS POR CURSO DE VIDA					
		PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ
Promoción y mantenimiento de la salud	Aplica de manera transversal mediante la detección temprana de síntomas, la educación en salud, la identificación y control de factores ambientales u ocupacionales y el fortalecimiento del autocuidado. Estas acciones permiten la prevención y control de enfermedades alérgicas e inmunológicas, reducen la carga de enfermedad y mejoran la calidad de vida de los pacientes.	1345	2516	2611	7434	10074	4775

CENSO POR MUNICIPIOS FEBRERO								
REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	DANE	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL GENERAL
2	2. TOLIMA	LA DORADA	F	17380	367	81	4	452
2	2. TOLIMA	LA DORADA	M	17380	205	374	12	591
2	2. TOLIMA	NORCASIA	F	17495	5	2	3	10
2	2. TOLIMA	NORCASIA	M	17495	3	18	1	22

2	2. TOLIMA	SAMANÁ	F	17662	20	5	2	27
2	2. TOLIMA	SAMANÁ	M	17662	8	20	4	32
2	2. TOLIMA	VICTORIA	F	17867	15	6	3	24
2	2. TOLIMA	VICTORIA	M	17867	8	35	3	46
2	2. TOLIMA	ALPUJARRA	F	73024	3	2		5
2	2. TOLIMA	ALPUJARRA	M	73024	2	17	1	20
2	2. TOLIMA	ALVARADO	F	73026	20	6	2	28
2	2. TOLIMA	ALVARADO	M	73026	11	24	5	40
2	2. TOLIMA	AMBALEMA	F	73030	6	2	1	9
2	2. TOLIMA	AMBALEMA	M	73030	8	14	1	23
2	2. TOLIMA	ANZOÁTEGUI	F	73043	9	3		12
2	2. TOLIMA	ANZOÁTEGUI	M	73043	3	8		11
2	2. TOLIMA	ARMERO	F	73055	46	16	3	65
2	2. TOLIMA	ARMERO	M	73055	30	43	6	79
2	2. TOLIMA	ATACO	F	73067	15	7	1	23
2	2. TOLIMA	ATACO	M	73067	8	13		21
2	2. TOLIMA	CAJAMARCA	F	73124	40	6		46
2	2. TOLIMA	CAJAMARCA	M	73124	22	37		59
2	2. TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	F	73148	6	7	2	15
2	2. TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	M	73148	2	18	1	21
2	2. TOLIMA	CASABIANCA	F	73152	2	1		3
2	2. TOLIMA	CASABIANCA	M	73152	1	3	2	6
2	2. TOLIMA	CHAPARRAL	F	73168	92	27	6	125
2	2. TOLIMA	CHAPARRAL	M	73168	51	110		161
2	2. TOLIMA	COELLO	F	73200	37	15		52
2	2. TOLIMA	COELLO	M	73200	14	31	3	48
2	2. TOLIMA	COYAIMA	F	73217	25	7	2	34
2	2. TOLIMA	COYAIMA	M	73217	16	49		65
2	2. TOLIMA	CUNDAY	F	73226	3	5		8
2	2. TOLIMA	CUNDAY	M	73226	5	13		18
2	2. TOLIMA	DOLORES	F	73236	7	1		8
2	2. TOLIMA	DOLORES	M	73236	3	5		8
2	2. TOLIMA	ESPINAL	F	73268	837	297	349	1483
2	2. TOLIMA	ESPINAL	M	73268	500	1479	403	2382
2	2. TOLIMA	FALAN	F	73270	13	3	1	17
2	2. TOLIMA	FALAN	M	73270	8	21	2	31
2	2. TOLIMA	FRESNO	F	73283	47	15	3	65
2	2. TOLIMA	FRESNO	M	73283	23	32	3	58

2	2. TOLIMA	GUAMO	F	73319	130	53	5	188
2	2. TOLIMA	GUAMO	M	73319	75	156		231
2	2. TOLIMA	HERVEO	F	73347	8	5		13
2	2. TOLIMA	HERVEO	M	73347	1	13		14
2	2. TOLIMA	HONDA	F	73349	108	39	5	152
2	2. TOLIMA	HONDA	M	73349	62	126	10	198
2	2. TOLIMA	IBAGUÉ	F	6017	6017	1992	357	8366
2	2. TOLIMA	IBAGUÉ	M	2915	2915	6487	190	9592
2	2. TOLIMA	ICONONZO	F	73352	5	2		7
2	2. TOLIMA	ICONONZO	M	73352	8	14	2	24
2	2. TOLIMA	LÉRIDA	F	73408	57	25		82
2	2. TOLIMA	LÉRIDA	M	73408	40	67	3	110
2	2. TOLIMA	LÍBANO	F	73411	92	27	3	122
2	2. TOLIMA	LÍBANO	M	73411	58	116	1	175
2	2. TOLIMA	MURILLO	F	73461	1	3	1	5
2	2. TOLIMA	MURILLO	M	73461	3	5	1	9
2	2. TOLIMA	NATAGAIMA	F	73483	20	10		30
2	2. TOLIMA	NATAGAIMA	M	73483	12	29	2	43
2	2. TOLIMA	ORTEGA	F	73504	17	11	2	30
2	2. TOLIMA	ORTEGA	M	73504	8	33	2	43
2	2. TOLIMA	PALOCABILDO	F	73520		2	3	17
2	2. TOLIMA	PALOCABILDO	M	73520	12	13		25
2	2. TOLIMA	PIEDRAS	F	73547	17	5	2	24
2	2. TOLIMA	PIEDRAS	M	73547	3	20	11	34
2	2. TOLIMA	PLANADAS	F	73555	6	1	1	8
2	2. TOLIMA	PLANADAS	M	73555	4	7		11
2	2. TOLIMA	PRADO	F	73563	10	4	2	16
2	2. TOLIMA	PRADO	M	73563	8	17	4	29
2	2. TOLIMA	PURIFICACIÓN	F	73585	61	16	2	79
2	2. TOLIMA	PURIFICACIÓN	M	73585	46	71		117
2	2. TOLIMA	RIOBLANCO	F	73616	5	1		6
2	2. TOLIMA	RIOBLANCO	M	73616	5	6		11
2	2. TOLIMA	RONCESVALLES	M	73622	1	5		6
2	2. TOLIMA	ROVIRA	F	73624	65	30	3	98
2	2. TOLIMA	ROVIRA	M	73624	31	74	3	108
2	2. TOLIMA	SALDAÑA	F	73671	34	12	2	48
2	2. TOLIMA	SALDAÑA	M	73671	21	31	2	54
2	2. TOLIMA	SAN ANTONIO	F	73675	7	4	3	14

2	2. TOLIMA	SAN ANTONIO	M	73675	5	18	2	25
2	2. TOLIMA	SAN LUIS	F	73678	98	26	7	131
2	2. TOLIMA	SAN LUIS	M	73678	48	348	811	1207
2	2. TOLIMA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	F	73443	355	89	7	451
2	2. TOLIMA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	M	73443	202	433	32	667
2	2. TOLIMA	SANTA ISABEL	F	73686	8	1	1	10
2	2. TOLIMA	SANTA ISABEL	M	73686	2	5	1	8
2	2. TOLIMA	SUÁREZ	F	73770	20	8		28
2	2. TOLIMA	SUÁREZ	M	73770	11	18	2	31
2	2. TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	F	73854	27	3	2	32
2	2. TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	M	73854	14	18	1	33
2	2. TOLIMA	VENADILLO	F	73861	49	16	4	69
2	2. TOLIMA	VENADILLO	M	73861	36	51	1	88
2	2. TOLIMA	VILLAHERMOSA	F	73870	3	1		4
2	2. TOLIMA	VILLAHERMOSA	M	73870	2	14		16
2	2. TOLIMA	VILLARRICA	F	73873	4	2		6
2	2. TOLIMA	VILLARRICA	M	73873	3	7		10

CONSUMO PROMEDIO MENSUAL 2025 – UPRES HUILA

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	MES DE SERVICIO	VALOR RADICADO MENSUAL
85-7-20252-25	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2*	$47.000.000.00	DICIEMBRE	$ 7000.000
			FEBRERO	$12.055.263
			MARZO	$11.551.256.00

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones individuales de salud prevenibles que están influenciadas por determinantes sociales más generales, sumando a las actividades lideradas y orientadas a la disminución de la incidencia y severidad de condiciones individuales de salud cuando estas obedecen a circunstancias que están bajo su control, como por ejemplo las acciones preventivas y educativas mediante

- Programas de control ambiental: talleres de educación para pacientes y familias sobre la eliminación de reservorios de ácaros, control de humedad y manejo de mascotas en el hogar

- Intervención en la "Marcha Atópica": mediante la identificación temprana de niños con dermatitis atópica para prevenir el desarrollo posterior del asma o rinitis mediante el cuidado de la barrera cutánea

- Vigilancia ocupacional: programa de tamizaje en empresas con alta exposición a químicos, látex o harinas para detectar sensibilizaciones antes de que se vuelvan crónicas

Esta articulación conllevará a la detección temprana y el tratamiento oportuno de las condiciones individuales de salud prevenibles y no prevenibles, necesarias para garantizar la oportunidad y la integralidad de la atención, con el fin de mejorar el nivel de salud de los usuarios que se encuentren identificados dentro de la población con riesgo o alteraciones de asma alérgica controlada, rinitis alérgica persistente, dermatitis atópica.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Registro asistencial en historia clínica de cada valoración, procedimiento, intervención y suministro efectuado.
3. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.

ACUERDO DE VOLUNTADES

4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.
5. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, UPZ (donde aplique), teléfono de contacto del usuario o acudiente.

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano el contratista en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados a la supervisión del contrato y canalizados a la instancia indicada, independientemente de que su intervención haga parte integral del paquete de gestión de riesgo a cargo de EL CONTRATISTA.

El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

Para fines de dar continuidad a las atenciones que no requieren autorización, pero que no son brindadas por el prestador o proveedor, EL CONTRATISTA puede remitir el usuario a un prestador o proveedor de la red o subred integral e integrada de servicios de salud publicada por EL CONTRATANTE

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- **Acuerdo Nro. 093 del 08 de octubre 2025** *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías*

en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

- **Acuerdo Nro. 080 de 2022** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".*

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Tipo	Indicador	Fórmula	Meta	Frecuencia	Aplicación	Resultado (%)
CALIDAD	OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA	(Fecha atención - Fecha solicitud)	<=15 días	MENSUAL	CONTRATO	
CALIDAD	OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS	(Días espera)	<=10 días	MENSUAL	CONTRATO	
CALIDAD	SEGURIDAD PACIENTE	(Eventos/Total)*100	<=1%	MENSUAL	CONTRATO	
GESTIÓN	CUMPLIMIENTO AGENDA	(Realizadas/Programadas)*100	>=90%	MENSUAL	CONTRATO	
GESTIÓN	INASISTENCIA	(No asistieron/Programadas)*100	<=10%	MENSUAL	CONTRATO	
RESULTADO	RESOLUTIVIDAD	(Resueltos/Total)*100	>=85%	TRIMESTRAL	CONTRATO	
REPORTE 256 DE 2016	SATISFACCIÓN USUARIO	(Satisfechos/Encuestas)*100	>=90%	MENSUAL	OBLIGATORIO	

Se deja constancia de que los servicios de consulta y seguimiento en alergología se encuentran actualmente contratados con el HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de la ciudad de Neiva. No obstante, en futuras contrataciones se contemplará, dentro del objeto contractual, la inclusión de criterios relacionados con la oportunidad en la asignación de citas y el valor del servicio, lo cual resulta más viable para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad y la aplicación del principio de eficacia en la contratación estatal, orientada a la optimización de los recursos públicos.

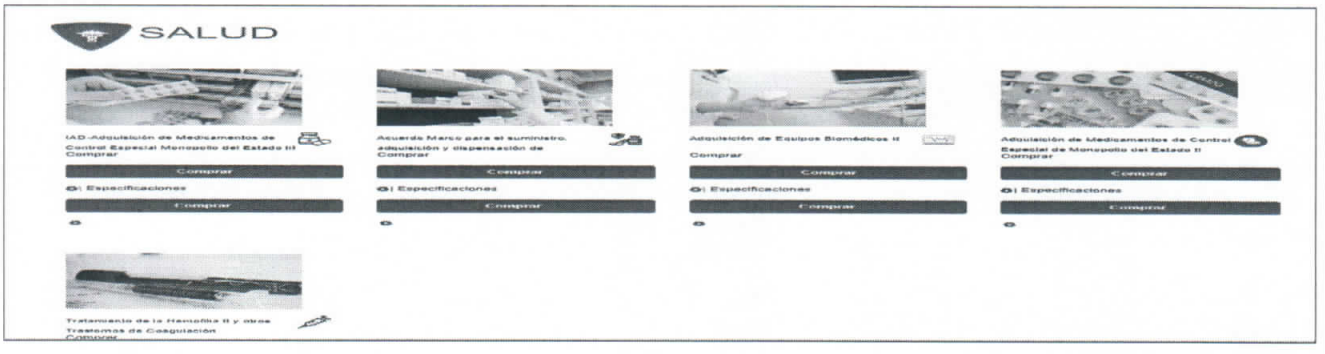
FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD EXISTENTE: La Regional de Aseguramiento en Salud No.2 puede satisfacer la necesidad de prestación del servicio de alergología y sus procedimientos mediante la celebración de un contrato con una entidad que ofrezca integralmente los servicios requeridos. Esta alternativa permite evitar costos asociados al traslado y estadía de pacientes en otras ciudades. Asimismo, garantiza la atención en todos los niveles de complejidad establecidos en la normatividad colombiana vigente. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 no cuenta actualmente con la infraestructura ni con el recurso humano técnico o profesional necesario para la prestación directa del servicio objeto del presente estudio previo.

CAPACIDAD INSTALADA: La Regional de Aseguramiento en Salud No.2 para la atención de salud de sus usuarios tiene como establecimiento de referencia de mediana complejidad, el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL y de baja complejidad la Unidad Prestadora de Salud Tolima es clasificada de acuerdo a los recursos físicos, técnicos y de talento humano como de mediana complejidad, en la actualidad no tiene habilitada la prestación de servicios de alergología objeto del presente estudio previo, ya que no cuenta con recursos tecnológicos, por tanto esta contratación permite garantizar la complementariedad

diagnostica, en aras de garantizar la integralidad de la atención a los pacientes que necesitan la continuidad de su tratamiento

POBLACIÓN OBJETO: corresponde a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No2, adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Huila y Tolima, conforme a la Resolución de Regionalización Operativa y Funcional emitida por la Dirección de Sanidad.

Por otra parte, se realiza la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que los acuerdos marcos relacionados a continuación se encuentra vigentes, sin embargo, ninguno corresponde o tienen relación a los servicios propios objeto del presente estudio previo.



Por lo anterior, se hace necesario la contratación de los servicios de **INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA** con el fin de asegurar la prestación de los servicios a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila y Tolima adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

El mes proyectado para la presente contratación es para el mes de mayo de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

A continuación, se relaciona los contratos suscritos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en las últimas 2 vigencias así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	85-7-20100-24	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2*	PN RASES No. 2 MIC 024 2024	Se logro ejecutar de acuerdo al objetivo	NO PRESENTA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	85-7-20252-25	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2*	PN RASES No. 2 MIC 065 2025	EN EJECUCION	EN EJECUCION
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 JAIRO ANTONIO	85-7-20066-25	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA*	PN RASES No. 2 MIC 014 2025	Se ha logrado ejecutar de acuerdo al objetivo del contrato actualmente vigente	NO PRESENTA

RODRIGUEZ RODRIGUEZ		*POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2*			
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 UNION TEMPORAL CLINIRED VI	85-7-20050-24	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS U HOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MEDICAS Y QUIRURGICAS QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SSPN ADSCRITOS A LA RASES No2 GRUPO I "ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES" GRUPO II "CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR"	PN RASES N°2 SA 003. 2024	Se cumplió con el objeto contractual	NO PRESENTA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 CLINIRED VII	85-7-20150-24	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS EN EL TOLIMA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 CONFORME AL ANEXO TECNICO QUE LE CORRESPONDA Y ADJUDICABLE POR LOTE, ASI: LOTE I MEDICINA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y URGENCIA	PN RASES N° 2 SA 009 2024	Se cumplió con el objeto contractual	NO PRESENTA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 CLINICA DE ALERGIAS DE COLOMBIA SAS	85-7-20067-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 LOTE II TOLIMA	PN RASES No.2 MIC 014 2025	En Ejecución	NO PRESENTA
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 ALERGOSALUD SAS	85-7-20244-25	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2	PN RASES No2 MIC 060 2025	Se cumplió con el objeto contractual	NO PRESENTA

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Conforme al anexo especificaciones técnicas, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de certificados que acrediten la realización de contratos ejecutados de iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas.

Las certificaciones deben contener la siguiente información básica:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización
- Nombre del contratista
- Estar debidamente suscrita por el representante legal, gerente o quien haga sus veces.

No se admiten:

- Certificaciones de Subcontrataciones
- No se acepta auto certificaciones
- Copias de facturas órdenes de pago etc.
- Copias de Contratos
- Copias de actas de liquidación

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA: En caso de que el oferente haya firmado contratos con la razón social Seccional de Sanidad Tolima y/o Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. No es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD***

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se reserva el derecho de verificar el contenido de las anteriores certificaciones; en el caso de no poderse corroborar dicha información, la certificación no será tenida en cuenta.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.3 EXPERIENCIA

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE CALIFICACION Y SU JUSTIFICACION

No Aplica

4.2 EVALUACION ECONÓMICA Y FINANCIERA

La evaluación económica se aplicará las normas relacionadas a la modalidad de mínima cuantía.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta ECONOMICA se debe presentar en la plataforma SECOP II, la adjudicación se realizará de forma total del presupuesto oficial.

Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrará **dos opciones** que debe realizar:

1. ***OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL:*** *Diligenciar el valor total del presupuesto oficial con IVA incluido*. El oferente debe indicar el presupuesto oficial como se relaciona a continuación; **así:**

SERVICIOS	VIGENCIA	VALOR ESTIMADO LOTE I - HUILA	VALOR TOTAL ESTIMADO LOTE II - TOLIMA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD HUILA Y TOLIMA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	2026	$63.030.172.00	$80.665.236.00

N°2			
VALOR TOTAL			**$143.695.408,00**

2. ***OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO:*** El oferente deberá registrar en números el porcentaje de descuento, el cual se aplicará para cada uno de los ítems del Lote a a presentar enunciados en el anexo oferta económica.

En esta, se determinará el **mayor porcentaje de descuento ofertado por los oferentes**.

Quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes, y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto **OFICIAL** asignado por cada uno de los ítems incluido IVA presentados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en el presente estudio previo y en la plataforma SECOP II.

PROCEDIMIENTO: De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, así mismo verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No2 aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud **No 2** publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de mayor porcentaje de descuento, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

NOTA 1: Cuando el diligenciamiento en el cuestionario de la plataforma SECOP II - OFERTA ECONOMICA en el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación y/o porcentaje de descuento ofertado presente errores aritméticos, inconsistencias o generen dudas, la entidad estatal a través del comité evaluador debe solicitar aclaración al oferente. Frente a la respuesta que den los proponentes, el comité debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o una subsanabilidad. Si se trata de aclaraciones que no afectan la asignación del puntaje podrá ser admitidas por la entidad estatal, por el contrario, si es una subsanabilidad, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no será admisible.

NOTA 2: CRITERIOS DE SUBSANIBILIDAD - ACLARACIÓN O CORRECIONES: **Primará lo sustancial sobre lo formal;** por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos, información,

ambigüedades o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido en el estudio previo como en la Invitación Pública (artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Sin embargo, se podrá solicitar al oferente**,** aclare o subsane inconsistencias, ambigüedades o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

NOTA 3: Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate persiste la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, en virtud a la Nota 99 de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" que dispone: *"En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas*

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente que resulte adjudicatario se compromete a prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación en sus instalaciones, las cuales deben estar debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato, así:

- LOTE I en la ciudad de NEIVA en el departamento del Huila
- LOTE II en la ciudad de IBAGUE en el departamento del Tolima

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del contrato es de **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y de la Regional De Aseguramiento En Salud No.2, según la necesidad y remisión autorizada por parte de cada una de las oficinas de referencia y contrarreferencia de la respectiva unidad de cada uno de los lotes que va a participar.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato regirá a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 previa coordinación y verificación del supervisor del contrato.

LOTE	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
I	prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de inmunología y alergología en Neiva Huila	31 de diciembre de 2026
II	prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de inmunología y alergología en Ibagué - Tolima	31 de diciembre de 2026

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva e Ibagué conforme al Lote que se va a presentar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso

que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (…). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor**.
 Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

 "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

 Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

 Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.
- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.
- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.
- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

 Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

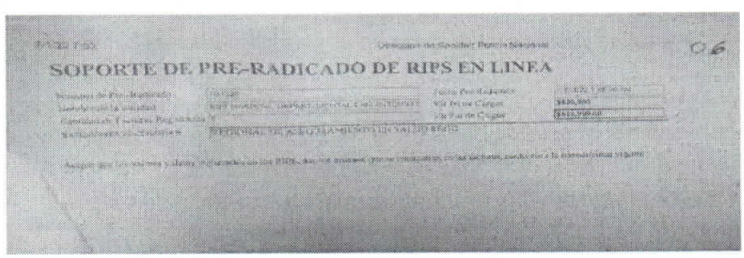
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.

- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

> *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…"*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

Cuentas médicas por contrato

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

- ✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020** ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- ➢ Certificación aportes parafiscales actulizado.
- ➢ Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).

- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a detol.upres-ccu@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 **Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:** En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.
- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila – Unidad Prestadora de Salud Tolima, conforme al Lote a presentar y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.

- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el oferente."
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud Nº2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del personal que más adelante se relacionan y/o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante

Resolución 03049 del 2014, el Instructivo 016 de Marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera y el Instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, Ley 1474 de 2011.

LOTE	DESCRIPCION	SUPERVISOR
I	prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de inmunología y alergología en Neiva Huila	Funcionario de referencia y contrarreferencia de la UPRES Huila – **SI MONICA BRIGYTTE BAÑOL CERQUERA**
II	prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de inmunología y alergología en Ibagué Tolima	Funcionario de la UPRES Tolima – **SI CARLOS HUMBERTO BERNAL SANABRIA**

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

5.8. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO**

5.9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento o mala calidad del servicio que se preste en la **ejecución del contrato** e igualmente la obligación que le asiste respecto del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que disponga para la prestación del mismo.

En el evento que el oferente adjudicado sea una entidad estatal, por ende, no se le exigirá las garantías, debido a que no cuenta con la asignación de recursos propios para expedir y pagar pólizas exclusivas para cada uno de los contratos que celebre, se le permitirá asumir la garantía de los riesgos por medio de las pólizas de manejo del sector global que amparan como tomador a cada una de las **EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO** (Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Decreto 1082 de 2015).

De igual forma, se hace necesario requerir la **póliza de responsabilidad civil extracontractual**. (Se adjunta Anexo- GARANTIAS y el de RIESGOS).

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el marco de las misiones institucionales, se identifica que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 presenta la necesidad de contratar la prestación de servicios especializados en Alergología e Inmunología, con el fin de garantizar una atención oportuna y adecuada a la población usuaria.
Dado que actualmente no se cuenta con la infraestructura ni el recurso humano especializado para ofrecer estos servicios de manera directa, se propone realizar la contratación con una entidad que disponga de la capacidad técnica y profesional para cubrir integralmente los procedimientos requeridos, en la ciudad de Neiva en el departamento del Huila e Ibagué en el departamento del Tolima.

Esta medida busca optimizar los recursos institucionales, evitando costos adicionales derivados del traslado de pacientes a otras ciudades, tales como pasajes, viáticos y estadías. Además, permite fortalecer la continuidad del tratamiento y la integralidad en la atención, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad colombiana vigente.

AUTORIZACIONES GENERADAS AÑO 2024 y 2025 UPRES Tolima

La central de radicación (oficina de referencia, Contra referencia y autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima), durante la vigencia 2024 realizo la autorización a (734) órdenes y en lo transcurso de la vigencia 2025 (589) para la red externa por la subespecialidad.

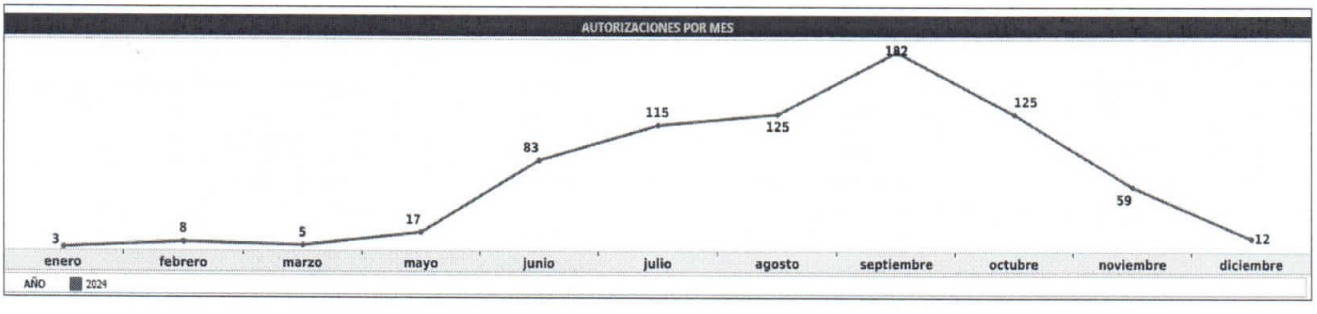
VIGENCIA 2024				
Servicio	**cantidad**	**Valor Unitario Valor Vigencia**	**Valor Total Vigencia**	**Porcentaje**
860201 -PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	3	$230.000,00	$690.000,00	1%
860202 -PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	7	$504.630,00	$3.532.410,00	3%
860203 -PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	110	$547.956,82	$60.275.250,00	44%
890225 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	143	$46.054,69	$6.585.821,00	5%
890325 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	364	$125.345,96	$45.625.928,00	33%
893912 - PRUEBA DE SENSIBILIZACION CON ALERGENO VIA PARENTERAL [PROVOCACION]	0	$768.000,00	$0,00	0%
991202 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA.	107	$190.488,83	$20.382.305,00	15%
991203 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL.	0	$268.800,00	$0,00	0%

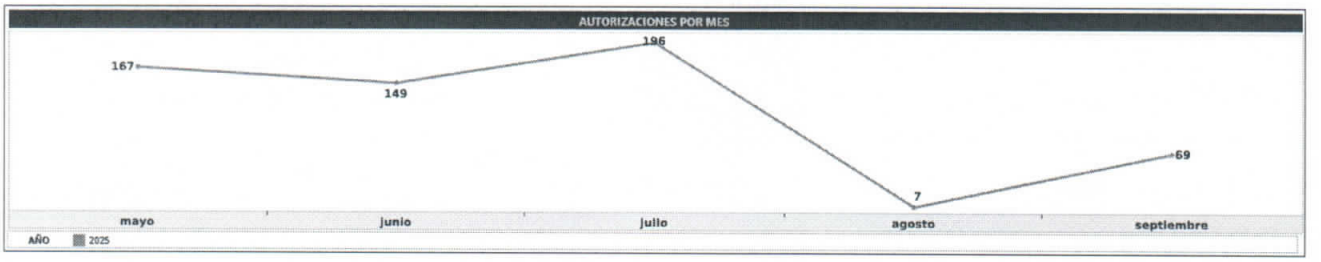
Total, vigencia 2024	**734**	**$2.681.276,30**	**$137.091.714,00**	

VIGENCIA 2025				
Servicio	**cantidad**	**valor unitario valor vigencia**	**valor total vigencia**	**Porcentaje**
860201 -PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA	5	$192.000,00	$960.000,00	1%
860202 -PRUEBA EPICUTANEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	19	$240.000,00	$4.560.000,00	5%
860203 -PRUEBA INTRAEPIDERMICA DE ALERGIA CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS ALIMENTOS VENENOS DE INSECTOS O MEDICAMENTOS)	87	$230.400,00	$20.044.800,00	23%
890225 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	164	$96.000,00	$15.744.000,00	18%
890325 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	173	$86.400,00	$14.947.200,00	17%
991202 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBCUTANEA.	140	$211.200,00	$29.568.000,00	34%
991203 -INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGENICO POR VIA SUBLINGUAL.	0	$268.800,00	$0,00	0%
893912 - PRUEBA DE SENSIBILIZACION CON ALERGENO VIA PARENTERAL [PROVOCACION]	1	$768.000,00	$768.000,00	1%
Total vigencia 2025	**589**	**$2.092.800,00**	**$86.592.000,00**	

AUTORIZACIONES GENERADAS AÑO 2024 y 2025

La central de radicación (oficina de referencia, Contra referencia y autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima), durante el trascurso de la vigencia 2024 y lo corrido del 2025 se han generado (1323) autorizaciones de órdenes para la red externa por la subespecialidad y sus procedimientos





Poblacion objeto con MORBILIDAD

MORBILIDAD FEBRERO 2026	TOTAL	PORCENTAJE
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1338	7,73%
CARIES DE LA DENTINA	758	4,38%
HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	311	1,80%
GINGIVITIS AGUDA	310	1,79%
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	264	1,52%
LUMBAGO NO ESPECIFICADO	245	1,41%
RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	166	0,96%
OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD MIXTOS	140	0,81%
GASTRITIS CRONICA NO ESPECIFICADA	126	0,73%
HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	108	0,62%

DEMANDA POTENCIAL

En relación a la demanda se puede evidenciar que los diagnósticos a los cuales se les están requiriendo los procedimientos son los siguientes:

L509	URTICARIA NO ESPECIFICADA
L501	URTICARIA IDIOPATICA
L502	URTICARIA DEBIDA AL CALOR Y AL FRIO
L500	URTICARIA ALERGICA
L50	URTICARIA
F317	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR ACTUALMENTE EN REMISION
D869	SARCOIDOSIS DE SITIO NO ESPECIFICADO
J00X	RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]
J300	RINITIS VASOMOTORA
J310	RINITIS CRONICA
J304	RINITIS ALERGICAS NO ESPECIFICADA
J30	RINITIS ALERGICA Y VASOMOTORA

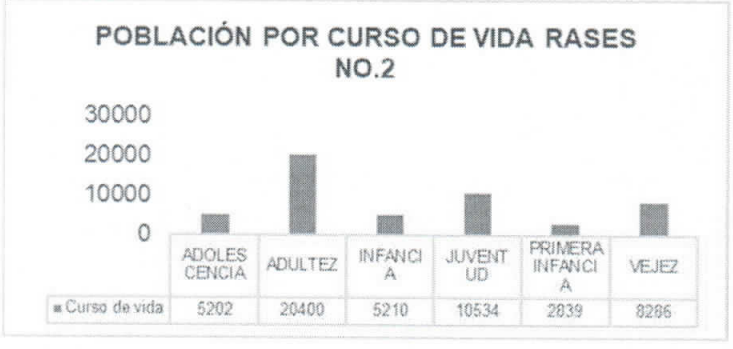
D690	PURPURA ALERGICA
E301	PUBERTAD PRECOZ
H524	PRESBICIA
R634	PERDIDA ANORMAL DE PESO
Z028	OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS
L508	OTRAS URTICARIAS
J303	OTRAS RINITIS ALERGICAS
N133	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS
J302	OTRA RINITIS ALERGICA ESTACIONAL
T781	OTRA REACCION ADVERSA A ALIMENTOSNO CLASIFICADA EN OTRA PARTE
G439	MIGRAÑA NO ESPECIFICADA
C437	MELANOMA MALIGNO DEL MIEMBRO INFERIOR INCLUIDA LA CADERA
D849	INMUNODEFICIENCIA NO ESPECIFICADA
J353	HIPERTROFIA DE LAS AMIGDALAS CON HIPERTROFICA DE LAS ADENOIDES
J351	HIPERTROFIA DE LAS AMIGDALAS
J352	HIPERTROFIA DE LAS ADENOIDES
R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA
Z000	EXAMEN MEDICO GENERAL
H500	ESTRABISMO CONCOMITANTE CONVERGENTE
S836	ESGUINCES Y DESGARROS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA ROD
T783	EDEMA ANGIONEUROTICO
K30X	DISPEPSIA
L309	DERMATITIS NO ESPECIFICADA
L209	DERMATITIS ATOPICA NO ESPECIFICADA
L20	DERMATITIS ATOPICA
L230	DERMATITIS ALERGICA DE CONTACTO DEBIDA A METALES
E559	DEFICIENCIA DE VITAMINA D NO ESPECIFICADA
H101	CONJUNTIVITIS ATOPICA AGUDA
H103	CONJUNTIVITIS AGUDA NO ESPECIFICADA
M542	CERVICALGIA
J450	ASMA PREDOMINANTEMENTE ALERGICA
J451	ASMA NO ALERGICA

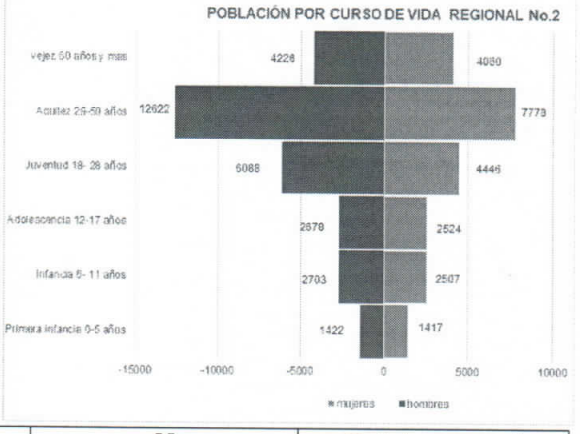
G473	APNEA DEL SUEÑO
T784	ALERGIA NO ESPECIFICADA

POBLACION OBJETO:

La Regional de Aseguramiento en Salud No.2, cuenta con una población aproximada de **52.471** usuarios, que conforman las unidades prestadoras de salud Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima a quienes se les debe garantizar la integralidad y continuidad de los servicios conforme a lo definido en el Acuerdo No 0093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y, que por mandato constitucional y legal, para preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se hace necesario la contratación que requieren los afiliados y beneficiarios para satisfacer las necesidades en salud siempre y cuando hagan parte del tratamiento señalado por el profesional de la salud.

UPRES	Caquetá	Huila	Putumayo	Tolima	TOTAL
TOTAL	3280	16921	2922	29348	52471
Fuente: Base nominal corte marzo 2026					





POBLACION UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

CURSO DE VIDA	F	M	Total, general
Adolescencia 12-17 años	892	885	1777
Adultez 29-59 años	2833	4175	7008
Infancia 6- 11 años	893	989	1882
Juventud 18- 28 años	1291	1278	2569
Primera infancia 0-5 años	545	559	1104
vejez 60 años y mas	1237	1344	2581
Total, general	7691	9230	16921
Fuente: Censo nominal marzo 2026			

POBLACION UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

CURSO DE VIDA	F	M	Total, general
Adolescencia 12-17 años	1332	1445	2777
Adultez 29-59 años	4228	6591	10819
Infancia 6- 11 años	1272	1329	2601

Juventud 18- 28 años	2486	4003	6489
Primera infancia 0-5 años	633	627	1260
vejez 60 años y mas	2661	2741	5402
Total, general	12612	16736	29348
Fuente: Censo nominal marzo 2026			

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Con el fin de definir el cubrimiento del mercado disponible para satisfacer la necesidad identificadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No2, se ha realizado un análisis que contempla la oferta de servicios de salud especializados en alergología e inmunización. Este servicio puede ser prestados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, de manera individual o mediante esquemas asociativos como consorcios o uniones temporales, siempre que cuenten con el objeto social y la habilitación correspondiente para prestar este tipo de servicios. En este contexto, se identificó que en la ciudad de Neiva Huila e Ibagué Tolima existen instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) con trayectoria reconocida, infraestructura adecuada y talento humano calificado, que cumplen con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos por la normativa vigente. Estas entidades han demostrado capacidad para ofertar servicios de salud especializados de manera eficiente, segura y conforme a los estándares de calidad establecidos la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, requiere garantizar la atención oportuna y adecuada a los usuarios que demandan servicios de alergología e inmunización. En este sentido, se ha verificado que existe pluralidad de oferentes en el mercado local, lo cual permite establecer condiciones de competencia y garantiza la viabilidad del proceso de contratación.

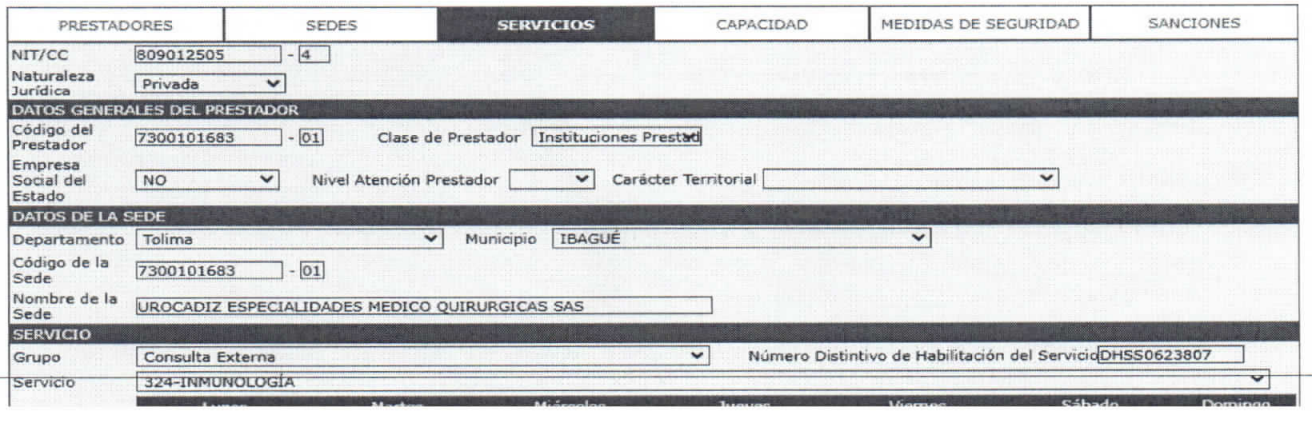
De acuerdo con la información consultada en la plataforma SECOP II, se evidencian registros de entidades y profesionales con experiencia y capacidad técnica para prestar los servicios requeridos, lo que respalda la existencia de un mercado activo y suficiente para atender la necesidad planteada en el presente estudio previo., así:

Actualmente se encuentra las siguientes entidades así:

IBAGUE TOLIMA

EMPRESA	DIRECCION	CONTACTO
CLINICA DE ALERGIA DE COLOMBIA	Carrera 12 Sur # 93 – 21, consultorio 410, Nueva Clínica Medicadiz - Ibagué, Colombia	3054054540 3104055558
UROCADIZ	Carrera 4D N. 32-11 Barrio Cádiz – Ibagué Tolima	3115776833
ALERGOIPS	Carrera 12 Sur, Vía Aeropuerto Perales #93-21 / Edificio Medicadiz / Torre de especialistas consultorio 411	3187124750 3160568522

Así mismo, se verifica en el REPS la especialidad de inmunología:



Así mismo, se verifica en el REPS la especialidad de neumología:

(29) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Tolima	IBAGUÉ	7300100197	01	RIOS SOSSA CARLOS ENRIQUE	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0234344
Tolima	IBAGUÉ	7300100232	01	HAROL TRUJILLO BOCANEGRA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0242912
Tolima	IBAGUÉ	7300100415	01	RODRIGO RUBIO RUBIO	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0172463
Tolima	IBAGUÉ	7300100909	01	CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0114276
Tolima	IBAGUÉ	7300100966	01	MEDICADIZ S.A	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0132596
Tolima	IBAGUÉ	7300100966	04	MEDICADIZ S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0177796
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	02	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE SEDE EL LIMONAR	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0511540
Tolima	IBAGUÉ	7300101050	01	SOCIEDAD MÉDICOQUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA S.A.	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0569209
Tolima	IBAGUÉ	7300101683	01	UROCADIZ ESPECIALIDADES MEDICO QUIRURGICAS SAS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0125846
Tolima	IBAGUÉ	7300101861	03	MEINTEGRAL IBAGUE	331 -NEUMOLOGÍA	
Tolima	IBAGUÉ	7300101947	01	PULSAR UNIDAD DE REHABILITACION CARDIO-PULMONAR E.U.	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0216035
Tolima	IBAGUÉ	7300102096	01	Centro Medico Colmedica Sede Ibague	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0723730
Tolima	IBAGUÉ	7300102208	01	JL DISTRISALUD IPS SAS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0179607
Tolima	IBAGUÉ	7300102238	01	OXITOLIMA S.A IPS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0415826
Tolima	IBAGUÉ	7300102252	01	CENDITER S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0126796
Tolima	IBAGUÉ	7300102335	02	Unidad de dianostico y Rehabilitacion Cardiopulmonar Creer sas	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0176338
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0435350
Tolima	IBAGUÉ	7300102418	01	MAPLE RESPIRATORY IPS IBAGUE	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0069358
Tolima	IBAGUÉ	7300102436	01	MEDICAL LIFE CARE S.A.S.	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0134039
Tolima	IBAGUÉ	7300102559	01	Central de Especialistas de Colombia	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0221262
Tolima	IBAGUÉ	7300102605	01	MEDISERVIS DEL TOLIMA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0181125
Tolima	IBAGUÉ	7300102875	02	VIVA 1A IPS CRA QUINTA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0178978
Tolima	IBAGUÉ	7300102875	06	VIVA 1A IPS CARRERA 2	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0308087
Tolima	IBAGUÉ	7300102875	07	VIVA 1A IPS CALLE 27	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0635964
Tolima	IBAGUÉ	7300102974	01	SHARON MEDICAL GROUP	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0262598
Tolima	IBAGUÉ	7300103032	01	Renalvida Servicios de Terapias Especializadas SAS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0684688
Tolima	IBAGUÉ	7300103092	01	AIR LIQUIDE AGENCIA IBAGUÉ	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0538155
Tolima	IBAGUÉ	7300103289	01	FUNDASUVICOL S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0622666
Tolima	IBAGUÉ	7300103498	01	CENTRO DE INVESTIGACIÓN MEDICA ORTIZ	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0695938

1

NEIVA HUILA

EMPRESA	DIRECCION	CONTACTO
CONSULTORIO DOCTOR JAIRO RODRIGUEZ	Carrera 5 N°12-09 CONS: 306 Edificio Calle Real	Tel: 3165393070
DRA. DOLLY VANESSA ROJAS MEJIA	Calle 25 No. 6-88 Las Ceibas MD	Tel: 3006536037 Fijo: (+57) (608) 8643838 Ext 208
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	constanza.sastoque@huhmp.gov.co; cotizaciones@huhmp.gov.co	Fijo: (+57) (608) 8715907
CLINICA UROS	Calle 6 No 16-36	Fijo: (608) 8725400

Así mismo, se verifica en el REPS la especialidad de inmunología:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Huila	NEIVA	4100100562	01	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	324 -INMUNOLOGÍA	DHSS0464771
Huila	NEIVA	4100101136	01	Jairo Antonio Rodriguez Rodriguez	324 -INMUNOLOGÍA	DHSS0159757
Huila	NEIVA	4100102497	01	UDIAM IPS NEIVA	324 -INMUNOLOGÍA	DHSS0565837

1

Así mismo, se verifica en el REPS la especialidad de Neumología

(18) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Huila	NEIVA	4100100385	01	CLINICA MEDILASER S.A.	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0264559
Huila	NEIVA	4100100385	03	SEDE AMBULATORIA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0264671
Huila	NEIVA	4100100398	01	INSTITUTO HUILENSE DE CIRUGIA GASTROINTESTINAL Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA S.A.S INCIDE S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0746455
Huila	NEIVA	4100100519	30	EMCOSALUD UPS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0628550
Huila	NEIVA	4100100521	01	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0552259
Huila	NEIVA	4100100562	01	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0464775
Huila	NEIVA	4100100572	15	CLINICA UROS S.A.S - AMBULATORIOS 1	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0493822
Huila	NEIVA	4100101189	15	SALUD VITAL DEL HUILA IPS SEDE CENTRO	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0711840
Huila	NEIVA	4100101214	01	CLINICA BELO HORIZONTE SAS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0290525
Huila	NEIVA	4100101268	01	fisiohome sas	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0732449
Huila	NEIVA	4100101491	01	CARDIOCENTER SAS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0577032
Huila	NEIVA	4100101503	04	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA -SEDE NEIVA CENTRO	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0170243
Huila	NEIVA	4100101503	06	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A NEIVA ESPECIALISTAS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0337884
Huila	NEIVA	4100101629	01	IPS CENTRO DE NEUMOLOGIA MI PULMON S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0183843
Huila	NEIVA	4100101711	01	IPS ACUERDOS DE VIDA SAS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0684563
Huila	NEIVA	4100101876	01	SEMEP NEIVA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0075920
Huila	NEIVA	4100102287	01	CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM NEIVA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0711233
Huila	NEIVA	4100103001	01	CATALINA GONZALEZ AVILES	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0722325

1

Por lo anterior, se evidencia varias entidades que pueden prestar los servicios requerido por la Regional de Aseguramiento en Salud No2 para los usuarios del departamento del Huila y Tolima

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

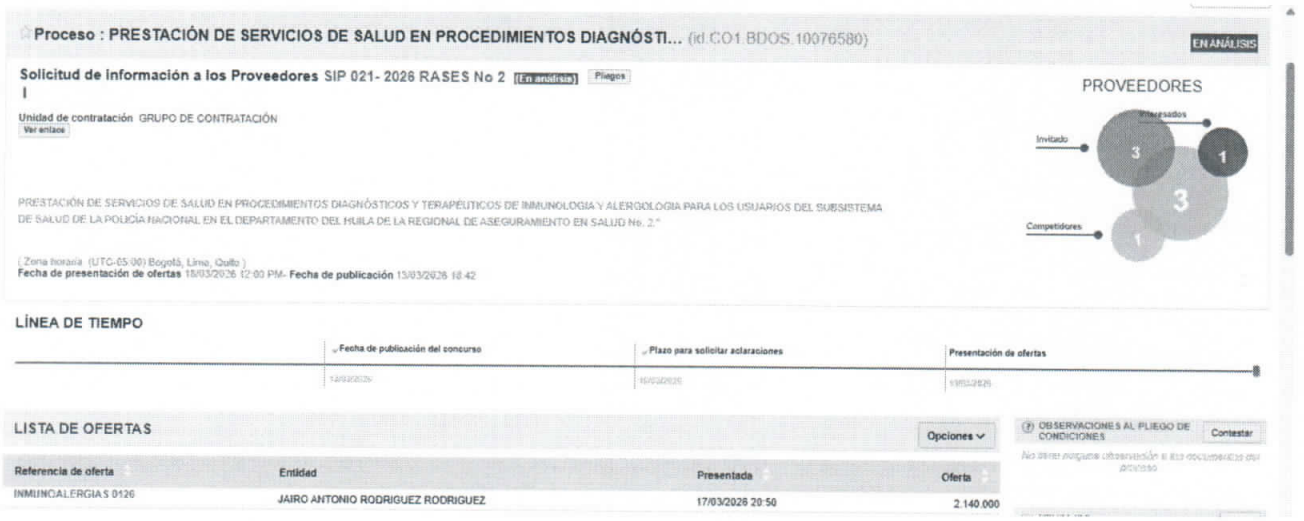
LOTE I – NEIVA HUILA Para la identificación del del proveedor, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 el 13 de marzo del 2026, creó proceso **SIP 021- 2026 RASES No 2** con fecha límite para responder la solicitud de la información el **13 de marzo de 2026**:

Nombre de la Entidad: CLINICA UROS S.A.S.
Nombre abreviado: CLINICA UROS S.A.S.
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 8130115774
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad Anónima Abierta colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-HUI - Huila Departamento: Huila

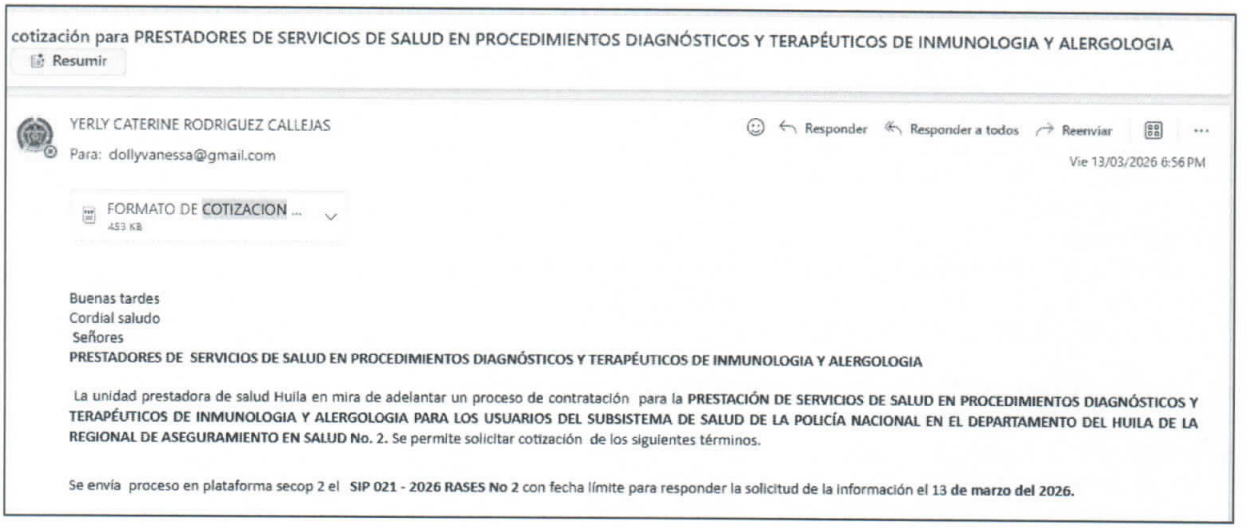
Nombre de la Entidad: JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Nombre abreviado: JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 79320922
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-HUI-41001 - Neiva Departamento: Huila
Municipio: Neiva

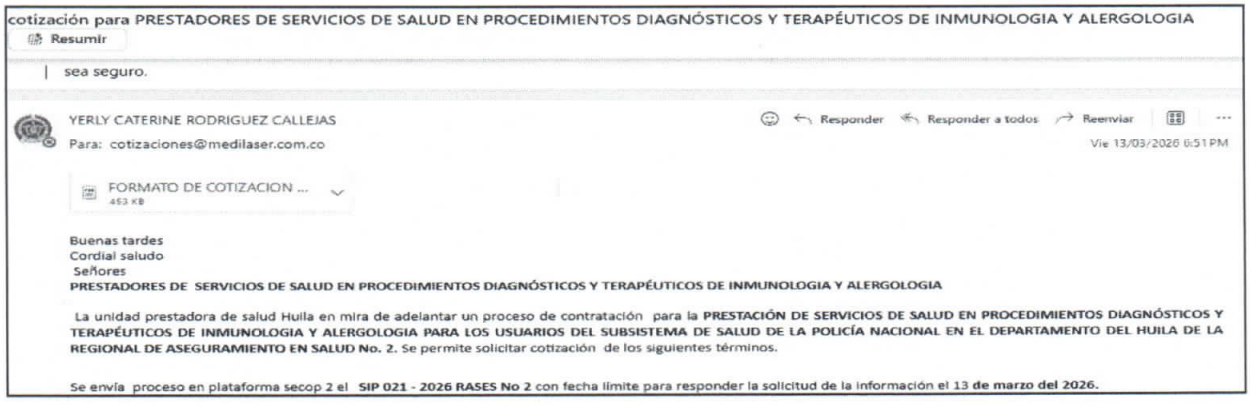
Nombre de la Entidad: Dolly Vanessa Rojas Mejía

Nombre abreviado: Dolly Rojas
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 1082214263
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-HUI-41001 - Neiva Departamento: Huila
Municipio: Neiva



Se aclara que, para realizar el estudio de mercado, se realizó solicitud de cotización a través de correos electrónicos a la Clínica Medilaser, así como a la Dra. Dolly Vanessa Rojas Mejía, y la clinica de UROS, correspondientes a cada prestador así:





cotización para PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA

Resumir

sea seguro.

YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS

Para: cotizaciones@medilaser.com.co

Responder | Responder a todos | Reenviar

Vie 13/03/2026 6:51 PM

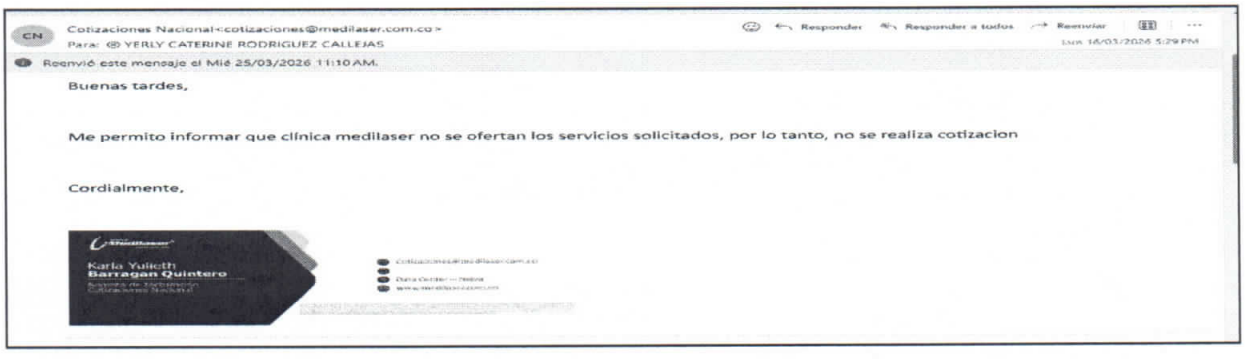
FORMATO DE COTIZACION ...
453 KB

Buenas tardes
Cordial saludo
Señores
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA

La unidad prestadora de salud Huila en mira de adelantar un proceso de contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.** Se permite solicitar cotización de los siguientes términos.

Se envía proceso en plataforma secop 2 el **SIP 021 - 2026 RASES No 2** con fecha límite para responder la solicitud de la información el 13 **de marzo del 2026.**

Así mismo, por medio de correo electrónico se recibió respuesta el día 16/03/2026 por parte la Clínica Medilaser, quienes a su vez manifiesta no contar con la prestación de los servicios así:



CN Cotizaciones Nacional <cotizaciones@medilaser.com.co>

Para: YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS

Responder | Responder a todos | Reenviar

Lun 16/03/2026 5:29 PM

Reenvió este mensaje el Mié 25/03/2026 11:10 AM.

Buenas tardes,

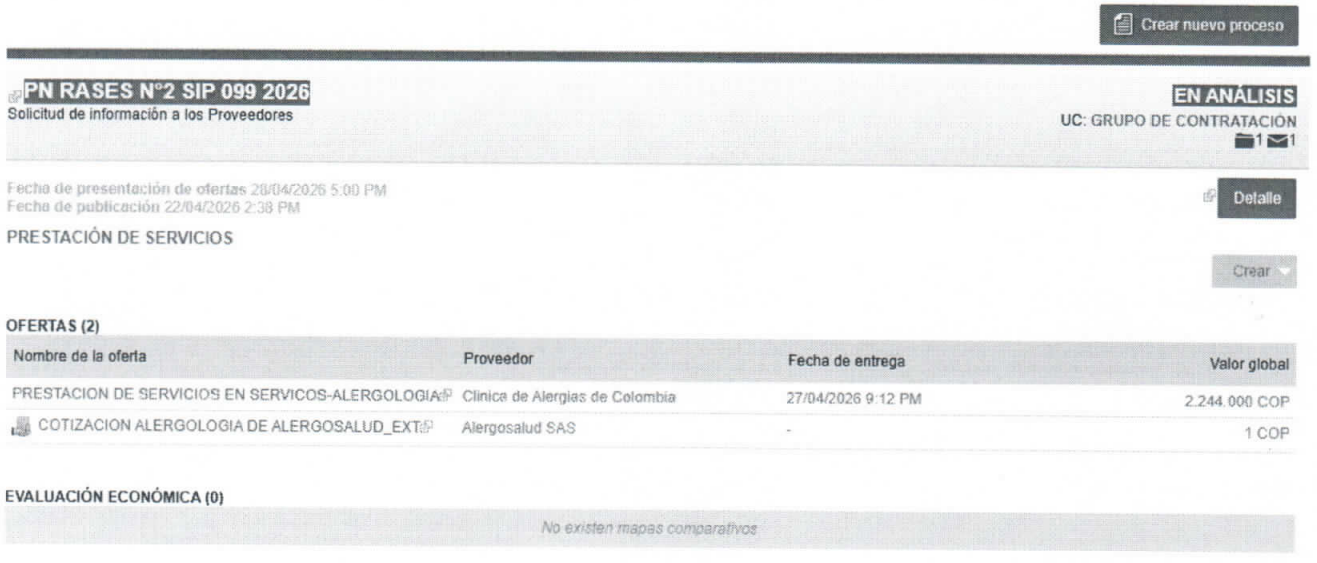
Me permito informar que clinica medilaser no se ofertan los servicios solicitados, por lo tanto, no se realiza cotizacion

Cordialmente,

Karla Yulieth
Barragan Quintero

LOTE II – IBAGUE TOLIMA

Es preciso indicar que a través de la plataforma SECOP II, se hizo extensiva la solicitud de cotización según radicados **PN RASES N°2 SIP 099 2026**de fecha 22/04/2026 con fecha para presentar ofertas el 28/04/2026, evidenciando que las empresa **ALERGOSALUD SAS y CLINICA DE ALERGIAS DE COLOMBIA** presento cotización en la plataforma.



Crear nuevo proceso

PN RASES N°2 SIP 099 2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: GRUPO DE CONTRATACION

Fecha de presentación de ofertas 28/04/2026 5:00 PM
Fecha de publicación 22/04/2026 2:38 PM

Detalle

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Crear

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
PRESTACION DE SERVICIOS EN SERVICOS-ALERGOLOGIA	Clinica de Alergias de Colombia	27/04/2026 9:12 PM	2.244.000 COP
COTIZACION ALERGOLOGIA DE ALERGOSALUD_EXT	Alergosalud SAS	-	1 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para este tipo de servicios que corresponde a salud, existen decretos que regulan u ofrecen una línea para la contratación de prestación de servicios de salud como lo es el caso del manual Tarifario, sin embargo, el prestador tiene plena libertad de determinar las tarifas a las cuales prestará los servicios incluyendo, tarifas propias para servicios por nuevas tecnologías, no contemplados dentro de los manuales.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: La Regional de Aseguramiento en Salud No.2, no asume responsabilidades de ninguna índole por el costo de oportunidad por la estacionalidad de los insumos a requerir, la saturación de los mercados, baja o alza en la moneda, caída de precios reconocida por los entes reguladores del mercado, los cuales serán cubiertos por el oferente.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los beneficios son los correspondientes al bienestar del usuario, ya que podrá contar con un servicio oportuno evitando traumatismo en la prestación del servicio y la vulneración de derechos fundamentales a nuestros usuarios, así mismo se permite conocer un diagnóstico preciso, planes de tratamiento personalizados y una mejor calidad de vida al identificar y manejar los alérgenos, por otra parte permiten diferenciar entre alergias e intolerancias, lo que lleva a estrategias de prevención y control más efectivas, como la evitación de desencadenantes, el tratamiento del asma y la prevención de reacciones graves.

Para mayor claridad en los servicios de alergología, se puede establecer una condición técnica o nota especificando los insumos y materiales necesarios para procedimientos específicos, como lo indica la normatividad de habilitación de servicios de salud, que incluye estándares para "*medicamentos, dispositivos médicos e insumos*". La nota debe detallar el listado de materiales (por ejemplo, tipos de agujas, jeringas, catéteres, reactivos) y sus características (tipo, calidad, marcas), así como la trazabilidad de los mismos.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el contratista suministrará los materiales como (agujas, jeringas, catéteres, reactivos y tratamiento) y sus características (tipo, calidad, marcas), así como la trazabilidad de los mismos, requeridos para satisfacer las necesidades de los usuarios, cumplir con las obligaciones contractualmente pactadas, lo que garantiza el cumplimiento de los estándares de oportunidad y calidad requeridos para la prestación del servicio, las obligaciones pactadas con el contratista involucran indicadores para el control de la ejecución y calidad del servicio, la contratación con el oferente libera de toda

responsabilidad a la institución por el cumplimiento de obligaciones laborales y costos parafiscales que se originan en la nómina. Todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales costos ante reclamos jurídicos, pasan a ser responsabilidad del contratista.

COSTOS INDIRECTOS: Todo lo relacionado con costos adicionales como pólizas, impuestos, certificaciones, costo de intermediación, transporte, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, serán a cargo del contratista y no habrá reconocimiento por parte de la entidad contratante por dichos conceptos.

4. MONEDA A CONTRATAR

El presente proceso se contratará y ejecutará en Pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para obtener el precio de mercado, se tendrán en cuenta las cotizaciones presentadas, luego de realizar un análisis de las mismas, siempre y cuando cumplan con las exigencias para la prestación del servicio, determinando el menor valor ofertado en las cotizaciones presentadas y los valores históricos determinados.

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó la consulta en el portal electrónico de contratación www.contratos.gov.co en el SECOP, encontrándose contratos con características similares al presente proceso de contratación, así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
DISPENSARIO MEDICO DE CALI ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE	*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 - POPAYAN.*	290-DIGSA/DMCAL-2026 12/03/2026	299-DIGSA/DMCAL-2026	$120.000.000
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA ISABEL CRISTINA GIL BELALCAZAR	*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGÍA EXTRAMURAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL HOSPITAL NAVAL NIVE III DE CARTAGENA.*	124-ARC-DISAN-DHONAC-2026 03/03/2026	122-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026	$50.000.000
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE ALERGOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFINES, PARA TODOS LOS AFILIADOS*	373-DIGSA/DMBUG-2025-21/07/2025	MC384-DIGSA/DMBUG-2025	$20.000.000

SARRAZOLA ALERGIA E INMUNOLOGIA IPS S.A.S.	*Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MI*			

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	373-DIGSA/DMBUG-2025	PROYECTADO A 2026	290-DIGSA/DMCAL-2026	124-ARC-DISAN-DHONAC-2026	MENOR VALOR ANALIZADO
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$270,564	$283.632	$93,100	N/A	$93,100
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$270,964	$284.052	$350,535	$230.000	$230.000
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS.	$270,564	$283.632	$269,893	$190.000	$190.00
4	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$87,128	$91.336	$85,324	$70.000	$70.000
5	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$87,128	$91.336	$81,618	$70.000	$70.000
6	893912	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA PARENTERAL [PROVOCACIÓN]	$270,964	$284.052	N/A	N/A	$284.052
7	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	$238,252	$249.760	$272,339	N/A	$249.760
8	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	$238,252	$249.760	N/A	N/A	$249.760

NOTA: Una vez realizada la consulta dentro de la plataforma SECOP II, se evidenciaron contratos celebrados con objeto similar a la necesidad que esta entidad pretende satisfacer, por tal motivo de las referencias suscritas se toma el menor valor de las tres referencias.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El presente análisis se pone de presente el último contrato suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 proyectado a UVB 2026, así:

LOTE I UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	CONTRATO No 85-7-20100-24	PROYECTADO A 2026	CONTRATO No 85-7-20066-25	PROYECTADO A 2026	CONTRATO No 85-7-20252-25	PROYECTADO A 2026	VALOR HISTORICO A TOMAR
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$228,000,00	$252,134,00	$247.127,00	$259.063,00	$268.591,00	$281.564	$281.564
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$346,836,00	$383,549,00	$365.563,00	$383.219,00	$349.003,00	$365.860	$365.860
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE	$228,000,00	$252,134,00	$257.465,00	$269.901,00	$277.429,00	$290.829	$290.829

		ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS , ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS.							
4	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$61,750,00	$68,286,00	$66.930,00	$70.163,00	$72.743,00	$76.256	$76.256
5	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$61,750,00	$68,286,00	$66.930,00	$70.163,00	$72.743,00	$76.256	$76.256
6	893912	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA PARENTERAL [PROVOCACIÓN]	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$508.800,00	$533.375,00	$285.399,00	$299.184	$299.184
7	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	$218.500,00	$241.629,00	$229.150,00	$240.218,00	$219.140,00	$229.724	$229.724
8	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	$199,500,00	$220.617,00	$226.604,00	$237.549,00	$249.634,00	$261.691	$261.691

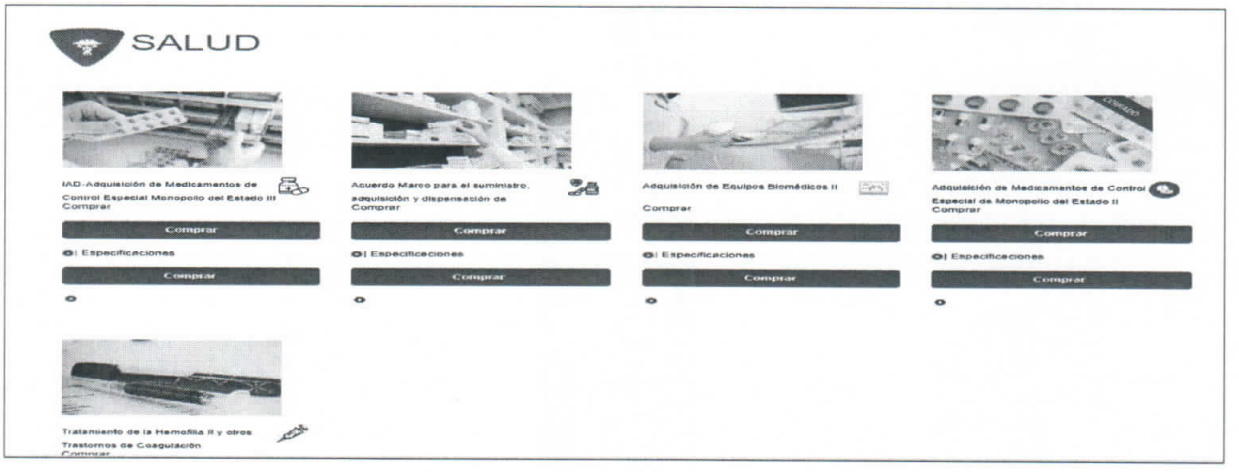
LOTE II UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

ITEN	CUPS	PROCEDIMIENTO	CONTRATO 85-7-20067-25	PROYECTADO A 2026	CONTRATO 85-7-20244-25	PROYECTADO A 2026	VALOR HISTORICO A TOMAR
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$192.000	$201.274	$153.600	$161.019	$161.019
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$240.000	$251.592	$192.000	$201.274	$201.274
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS.	$230.400	$241.528	$184.320	$193.223	$193.223
4	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$96.000	$100.637	$65.680	$68.852	$68.852
5	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$86.400	$90.573	$65.680	$68.852	$68.852
6	893912	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA PARENTERAL [PROVOCACIÓN]	$768.000	$805.094	$400.000	$419.320	$419.320
7	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	$211.200	$221.401	$168.960	$177.121	$177.121
8	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	$268.800	$281.783	$200.000	$209.660	$209.660

NOTA: Se deja constancia que para determinar el precio histórico del LOTE I y II de cada uno de los servicios se toma como referencia el último contrato suscrito con la RASES No2, proyectándolo a la vigencia 2026, mediante la unidad de valor básico UVB.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se realiza la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que los acuerdos marcos relacionados a continuación se encuentra vigentes, sin embargo, ninguno corresponde o tienen relación a los servicios propios objeto del presente estudio previo.



5.4. PRECIOS DE MERCADO

LOTE I UNIDAD PREWSTADORA DE SALUD HUILA

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	COTIZACION DR. JAIRO	PRECIO DEL MERCADO
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$275.000,00	$275.000,00
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$450.000,00	$450.000,00
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS.	$285.000,00	$285.000,00
4	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)	$80.000,00	$80.000,00
5	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)	$80.000,00	$80.000,00
6	893912	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA PARENTERAL [PROVOCACIÓN]	$500.000,00	$500.000,00
7	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	$250.000,00	$250.000,00
8	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	$220.000,00	$220.000,00
VALOR TOTAL			$2.140.000,00	$2.140.000,00

LOTE II UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	CLINICA DE ALERGIAS DE COLOMBIA	ALERGOSALUD SAS	PRECIO DEL MERCADO
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$192.000,00	$280.000,00	$192.000,00
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$240.000,00	$380.000,00	$240.000,00
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON	$230.400,00	$270.000,00	$230.400,00

		ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS.			
4	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)	$96.000,00	$120.000,00	$96.000,00
5	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)	$86.400,00	$120.000,00	$86.400,00
6	893912	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA PARENTERAL [PROVOCACIÓN]	$768.000,00	$500.000,00	$500.000,00
7	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	$211.200,00	$280.000,00	$211.200,00
8	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	N/A	$280.000,00	$280.000,00
VALOR TOTAL			$1.824.000,00	$2.230.000,00	$1.836.000,00

NOTA: en cuanto al **LOTE I** para determinar el precio del mercado se toma como referencia el valor ofertado por parte de la única entidad que cotizo DR. JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y para el **LOTE II** se toma como referencia el menor valor cotizado entre la cotización presentada por parte de las entidades CLINICA DE ALERGIAS DE COLOMBIA y ALERGOSALUD S.A.S.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

LOTE I UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	PRECIOS SECOP	PRECIOS DE CATALOGO	PRECIOS HISTORICOS	PRECIO MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$93,100	N/A	$281.564	$275.000	$275.000
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$230.000	N/A	$365.860	$450.000	$365.860
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS.	$190.000	N/A	$290.829	$285.000	$285.000
4	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$70.000	N/A	$76.256	$80.000	$76.256
5	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$70.000	N/A	$76.256	$80.000	$76.256
6	893912	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA PARENTERAL [PROVOCACIÓN]	$284.052	N/A	$299.184	$ 500.000	$299.184

7	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	$249.760	N/A	$229.724	$ 250.000	$229.724
8	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	$249.760	N/A	$261.691	$220.000	$220.000
VALOR TOTAL			$1.343.664	$ -	$1.881.365	$2.140.000	$1.827.281

NOTA: Para determinar el valor estimado del LOTE I, se realiza de la siguiente manera:

a) Para los ITEMS 2,4,5,6 y 7 se toma como referencia el valor histórico proyectado a la variación UVB para la vigencia 2026, con el fin de establecer una base conservadora en la estimación de costos

b) Para los ITEMS 1,3 y 8 Se toma como referencia el precio del mercado

Así las cosas, con el fin de asegura que los bienes se ubiquen en un margen de coherencia técnica y financiera, permitiendo identificar el precio más favorable entre las partes, fomentando la libre concurrencia y la inclusión de todos los sectores interesados, siendo estos precios razonables y acordes a los reales del mercado; Obteniendo valores que permiten guardar un equilibrio económico, junto con la optimización de los recursos.

LOTE II UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	PRECIOS SECOP	PRECIOS DE CATALOGO	PRECIOS HISTORICOS	PRECIO MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$93,100	N/A	$161.019	$192.000	$176.510
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)	$230.000,00	N/A	$201.274	$240.000	$220.637
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS.	$190.000,00	N/A	$193.223	$230.400	$211.812
4	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)	$70.000,00	N/A	$68.852	$96.000	$82.426
5	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)	$70.000,00	N/A	$68.852	$86.400	$77.626
6	893912	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA PARENTERAL [PROVOCACIÓN]	$284.052	N/A	$419.320	$500.000	$459.660
7	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.	$249.760	N/A	$177.121	$211.200	$194.161
8	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.	$249.760	N/A	$209.660	$280.000	$244.830
VALOR TOTAL			$1.343.664	N/A	$1.499.321	$1.836.000	$1.667.661

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y TOLIMA.**

Aplica

Anexos
(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- [x] Certificación de la necesidad
- [x] Especificaciones técnicas mínimas
- [] Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- [x] Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- [x] Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- [] Ficha técnica
- [x] Obligaciones de la Policía Nacional (no aplica para mínima cuantía)
- [x] Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica **(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)**

- [] Factores de verificación y ponderación.
- [] Apoyo a la industria nacional
- [] Indicación de trato nacional
- [] Experiencia del proponente
- [] Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- [] Clasificación proponente extranjero
- [x] Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- [x] Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- [x] Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- [] Capacidad financiera
- [] Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- [] Certificación de la capacidad técnica
- [x] Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- [] Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Solicitud de cotización y cotizaciones
- Solicitud y certificación plan de adquisiciones
- Solicitud autorización Inicio proceso y planilla

NOTA: Para establecer los valores estimados, se realizó un promedio entre los valores históricos proyectados UVB 2026 y los precios del mercado, con el fin de asegura que los bienes se ubiquen en un margen de coherencia técnica y financiera, permitiendo identificar el precio más favorable entre las partes, fomentando la libre concurrencia y la inclusión de todos los sectores interesados, siendo estos precios razonables y acordes a los reales del mercado; Obteniendo valores que permiten guardar un equilibrio económico, junto con la optimización de los recursos.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
I	02-02-02-009-03-01	16	UPRES HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y TOLIMA	Según necesidad	$ 63.030.172.00	$ 143.695.408,00
II	02-02-02-009-003	16	UPRES TOLIMA		Según necesidad	$ 80665.236.00	
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$143.695.408,00

Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima

Mayor, EDER STEVEN BARRETO GAONA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

SI YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS
Estructuradora estudios previos

ANEXO 2

CONDICIONES TECNICAS

El oferente **deberá diligenciar y presentar junto** con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, aplicando el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE.**

LOTE 1 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA		
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)		
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS.		
4	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)		
5	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)		
6	893912	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA PARENTERAL [PROVOCACIÓN]		
7	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.		
8	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.		

LOTE II UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA		
2	860202	PRUEBA EPICUTÁNEA DE ALERGIA (PRUEBA DE PARCHE)		
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS.		
4	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)		
5	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA (PEDIATRICA Y ADULTA)		
6	893912	PRUEBA DE SENSIBILIZACIÓN CON ALÉRGENO VÍA PARENTERAL [PROVOCACIÓN]		
7	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA.		
8	991203	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL.		

En mí calidad de Jefe de Jefe Área Aseguramiento en Salud Rases No 2, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION, que hecha la revisión de los procesos realizados por esta unidad, se encuentra que actualmente se cuenta vigente el contrato 85-7-20066-25 de la UPRES HUILA y contrato 85-7-20244-25 de la UPRES TOLIMA, estos no logran cubrir con la necesidad para lo que resta de esta vigencia fiscal, razón por la cual se debe adelantar el presente proceso de contratación, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD HUILA Y TOLIMA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2".** siendo de gran importancia para prestar un servicio integral de atención y así garantizar una prestación con calidad a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud de No 2 y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante presente contratación.

Mayor. **NIDIA TALAGA SILVA**
Jefe Área Aseguramiento en Salud Rases No 2
Dueño de la necesidad

APLICA PARA AMBOS LOTES

No	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**SISTEMA UNICO DE HABILITACION** El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo, dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social. (esta información será verificada por el comité evaluador, mediante el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS).		
2	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de certificados que acrediten la realización de contratos ejecutados de iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas. Las certificaciones deben contener la siguiente información básica: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista • Estar debidamente suscrita por el representante legal, gerente o quien haga sus veces. **No se admiten**: • Certificaciones de Subcontrataciones • No se acepta auto certificaciones • Copias de facturas órdenes de pago etc. • Copias de Contratos • Copias de actas de liquidación Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar		

	el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la razón social Seccional de Sanidad Tolima y/o Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. No es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD*** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se reserva el derecho de verificar el contenido de las anteriores certificaciones; en el caso de no poderse corroborar dicha información, la certificación no será tenida en cuenta.		
3	**IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO** El oferente deberá atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro. **NIVEL EDUCATIVO** El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal, indicando que todo el personal de su entidad cuenta con los estudios profesionales propicios para la prestación de los servicios que hacen parte de la necesidad que se pretende satisfacer, con la disponibilidad durante la ejecución del futuro contrato y, que no se encuentra inhabilitados para ejercer la prestación del servicio. Así mismo debe indicar que realizo la verificación de autenticidad de títulos de cada profesional, esto con motivo de evitar posibles suplantaciones o personal no idóneo para atender la población usuaria. Adicionalmente el oferente garantizará que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS. El personal mínimo requerido para la futura contratación es: • (01) MEDICO INMUNÓLOGO O ALERGOLOGO • (01) ENFERMERO PROFESIONAL • La entidad deberá certificar que cuenta con alergólogo pediátrico.		
4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que prestará los servicios requeridos, EL PROPONENTE DEBERÁ:		

	• PERSONA JURIDICA: PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN (01) AÑO, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. • PERSONAS NATURALES: aportar diplomas, actas de grado, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que cuenta con la experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN (01) AÑO, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.		
5	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS** el oferente deberá mantener vigente el portafolio de servicios incluyendo aquellos que oferte con tarifas institucionales, así mismo contará con un modelo de prestación de servicios definido por el prestador		
6	El **OFERENTE** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución N.°. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". Por lo anterior diligenciará el anexo FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la entidad.		
9	PAMEC, BIOSEGURIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE: El oferente deberá certificar: (a) el cumplimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC); (b) la existencia y aplicación del comité de gestión ambiental y manual de bioseguridad; y (c) el cumplimiento de las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 y el Decreto 780 de 2016.		
10	**CERTIFICAR OPORTUNIDAD** el oferente certificara la oportunidad de atención para la prestación del servicio ofertado, así:		

	Oportunidad de asignación de consulta y/o control en ALERGOLOGIA (tiempo que se mide desde el momento en que se entrega la orden de autorización al contratista) — No mayor a tres (03) días calendarios **Oportunidad en la programación de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos** (tiempo que se mide desde el momento en que se entrega la orden de autorización al contratista) — No mayor a ocho (08) días calendarios La atención de toda gestante y/o madres con niños menores de cinco, adultos mayores, usuarios oncológicos, será prioritaria.		
11	**DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS:** El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con los mecanismos para la adecuada disposición final de los residuos peligrosos generados en la prestación de los servicios, a través de una entidad debidamente habilitada por la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)** o la autoridad ambiental competente según la sede de prestación del servicio.		
12	**NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA):** El oferente deberá certificar por escrito y/o aportar pantallazo actualizado que acredite que no se encuentra relacionado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.		
13	**INSUMOS Y EQUIPOS:** El oferente deberá certificar que cuenta con los insumos y equipos acordes con el nivel de complejidad requerido para la realización de los procedimientos objeto del contrato, conforme a los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019.		

Subintendente **YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS**
Estructuradora del estudio previo UPRES HUILA

Subintendente **JHOAN MAURICO BERMUDEZ PARRA**
Estructurador Estudio Previo UPRES TOLIMA

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, ADEMÁS COMPRENDERÁ EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	QUE CUBRA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRA-CONTRACTUAL	200 SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima

Mayor EDER STEVEN BARRETO GAONA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Subintendente YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS
Estructuradora del estudio previo UPRES HUILA

Subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA
Estructurador Estudio Previo UPRES TOLIMA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

MATRIZ DE RIESGOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACION JURIDICA	PERIODO DE TIEMPO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	BAJO	NO	ANALISTA DE CONTRATOS	DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO, ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACION DE LOS COMITES	PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE IMPOSIBILITEN LA PRESTACION DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	QUE SE EXIJAN REQUISITOS QUE NO PERMITAN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NI LA PLURALIDAD DE OFERENTES	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS Y PUEDE COSAIONAR UNA DECLARTORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	ENTIDAD PONAL	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR POR PARTE DE CONTRATO Y ASESORÍA JURÍDICA	1	1	2	BAJO	SI	QUIEN ELABORE EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFICINA DE CONTRATOS	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	PLIEGOS BORRADORES	VERIFICACION EXHAUSTIVA REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIODE PREVISO Y ELABORACIÓN DE PLIEGO BORRADOR

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE SE ALLEGUEN PROPUESTAS CON PRECIOS Y/O TARIFAS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EN CASO DE NO HABILITAR NINGUN OFERENTE DECLARRATORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	OFERENTES	ESTABLECER CAUSALES DE RECHAZO Y VERIFICACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR	ESTUDIO DE MERCADO Y ELABORACION DE ECO	ADJUDICACION	REVISION COTIZACIONES PRESENTDAS PARA EL ECO, OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS AL CIERRE	ETAPAS CONTRACTUALES
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	6	ALTO	ENTIDAD PONAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ Y VERIFICACION Y APROBACION POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	ADJUDICACION	VERIFICACION DE PROPUETAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS EN CASO QUE SE REALICEN	TIEMPOS DE EVALUACION
8	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO POR LAS PARTES	DEMORA EN EL INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	5		ENTIDAD PONAL Y CONTRATISTA	EXIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATOS	ADJUDICACION Y LEGALIZACION	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMANDO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DENTRO DEL TERMINO DE LEGALIZACION

Subintendente **YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS**
Estructuradora del estudio previo UPRES HUILA

Subintendente **JHOAN MAURICO BERMUDEZ PARRA**
Estructurador Estudio Previo UPRES TOLIMA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o

10. servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos, condiciones técnicas y plazos establecidos en el contrato y sus anexos.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten la continuidad en la prestación del servicio a los usuarios del SSPN.

3. Responder en los plazos que la Policía Nacional establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en un término no superior a **cinco (5) días hábiles**, o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y coberturas establecidos.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que deba conocer o manipular en razón del contrato, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios derivados de su divulgación o utilización indebida por sí o por terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto. Ante tal evento, deberá informar de inmediato a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y a las autoridades competentes.

8. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para el recaudo de pagos durante toda la vigencia del contrato, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago.

9. Informar por escrito a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 cuando el contrato haya alcanzado niveles de ejecución del **50%, 75% y 80%** del valor total, y en caso de que surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución, comunicarlo de inmediato para definir la solución de mutuo acuerdo.

10. Responder por cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar la ejecución del contrato.

11. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. El contratista será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

12. El contratista deberá radicar las facturas electrónicas de venta en salud correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante cada mes, dentro de los **primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente** a la prestación del servicio, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, acompañadas de la totalidad de los soportes exigidos en la cláusula de forma de pago del contrato. La factura electrónica deberá haber sido validada previamente por la **DIAN** y contar con el cargue exitoso de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (plataforma RECUM/SISAPW), conforme a lo establecido en

la **Resolución 2275 del 28 de diciembre de 2023** y la **Resolución 2284 del 28 de diciembre de 2023**. El incumplimiento de los plazos de radicación será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho al pago de intereses ni compensación alguna por las demoras que de ello se derive

13. Publicar en la plataforma **SECOP II**, en el proceso de referencia, la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo certificación de parafiscales) dentro de los plazos establecidos en la forma de pago del contrato, conforme a la Guía Rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. El incumplimiento de esta obligación impedirá el trámite de la factura para su obligación presupuestal.

14. Realizar **únicamente los procedimientos autorizados** mediante el boletín de autorización expedido por la central de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente. Los procedimientos no autorizados no serán reconocidos ni cancelados por el contratante.

15. Dar respuesta oportuna a las **glosas** formuladas por el auditor de cuentas médicas dentro de los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 2335 de 2023, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El contratista deberá gestionar la conciliación de glosas y expedir las notas crédito a que haya lugar.

16. Referente a la generación de **incapacidades médicas**, expedir y reportar las incapacidades de los usuarios conforme al formato y procedimiento institucional establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen, remitiendo copia al supervisor del contrato.

17. Prestar los servicios objeto del contrato en sus instalaciones y horario debidamente habilitadas, en la ciudad de **Neiva (Lote I)** e **Ibagué (Lote II)**, , garantizando la continuidad, oportunidad y accesibilidad del servicio a todos los usuarios remitidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

18. Garantizar los siguientes **tiempos de oportunidad** en la atención, contados desde el momento en que se entregue la orden de autorización al contratista: asignación de consulta de primera vez y/o control en alergología **no mayor a tres (3) días calendario**; programación de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos **no mayor a ocho (8) días calendario**. La atención de gestantes, madres con niños menores de cinco años, adultos mayores y usuarios oncológicos será **prioritaria**. El incumplimiento reiterado de estos tiempos dará lugar a la imposición de las multas pactadas en el contrato.

19. Atender a los usuarios **sin ningún tipo de discriminación** y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, en cumplimiento de las disposiciones legales, éticas y sanitarias vigentes.

20. Mantener en buen estado la **infraestructura, equipos e insumos** necesarios para cumplir con el objeto del contrato durante toda su vigencia, conforme a los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones. Esta condición será objeto de verificación periódica por parte del supervisor y del grupo de auditoría concurrente de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

21. Prescribir los medicamentos bajo denominación genérica (principio activo), conforme al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establecido en el **Acuerdo No. 080 del 27 de mayo de 2022**. Para las moléculas no contempladas en el plan de beneficios que el especialista tratante considere necesarias, deberá diligenciar el formato EIPS de la Dirección de Sanidad.

22. Cumplir con los **atributos de calidad** en la prestación del servicio establecidos en el **Decreto 780 de 2016**: oportunidad, pertinencia, accesibilidad, continuidad y seguridad. Contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes al nivel de complejidad de los servicios contratados.

23. Reportar y autorregistrar dentro de los **cinco (5) días siguientes** a su ocurrencia los incidentes y eventos adversos identificados durante la atención de los usuarios, a los correos institucionales del supervisor y del grupo de seguridad del paciente de la RASES No. 2: deuil.upres@policia.gov.co, deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, detol.upres-gas@policia.gov.co y detol.upres@policia.gov.co.

24. En los **eventos adversos prevenibles**, una vez analizado el caso y definida la responsabilidad del prestador por ambas partes, la atención del evento y sus consecuencias correrán por cuenta del contratista, conforme a lo establecido en las políticas de seguridad del paciente del Ministerio de Salud y Protección Social.

25. Cumplir con las políticas y buenas prácticas de **seguridad del paciente** establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo los protocolos de identificación del paciente, comunicación efectiva, manejo de medicamentos de alto riesgo, prevención de caídas y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud.

26. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los **primeros diez (10) días hábiles de cada mes**, una **estadística mensual** de los pacientes atendidos que incluya: número de documento de identidad, nombres y apellidos completos del paciente, fecha de atención y servicio prestado (CUPS).

27. Enviar mensualmente al correo **deuil.upres@policia.gov.co** los **indicadores de calidad** requeridos por la RASES No. 2, establecidos en la **Resolución 256 de 2016** del Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidos a la médica auditora de la UPRES correspondiente.

28. Aceptar y facilitar en todo momento los requerimientos de la **auditoría médica, garantía de calidad, central de cuentas y auditoría concurrente** de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, permitiendo el acceso a las instalaciones, documentos, historia clínica y demás información necesaria para el seguimiento y control del cumplimiento contractual.

29. Garantizar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 el **acceso a la historia clínica** de los usuarios, en medio electrónico o físico, para el trámite de requerimientos judiciales, prejudiciales, de autoridades administrativas y labores de auditoría médica, dentro de los plazos impuestos por la autoridad judicial o administrativa competente, conforme a la **Ley 23 de 1981**, la **Resolución 1995 de 1999** y la **Ley 1751 de 2015**.

30. Suministrar de forma oportuna la información necesaria para responder **peticiones, quejas y reclamos** de los afiliados y de las entidades de control y/o autoridades judiciales, en un término no superior a **cinco (5) días hábiles** o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.

31. El tratamiento de los datos personales y datos sensibles de los usuarios se realizará en estricto cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581 de 2012**, la **Ley 2015 de 2020** y sus normas reglamentarias, adoptando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

32. Cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, incluyendo el **Decreto 1076 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), el **Decreto 351 de 2014** y la **Resolución 0256 de 2022** sobre gestión integral de residuos generados en la atención en salud, las normas universales de

bioseguridad, y demás normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan. Realizará la segregación adecuada de residuos hospitalarios y el uso racional del agua y la energía.

33. Realizar la **disposición final de los residuos peligrosos** generados en la prestación de los servicios a través de una empresa gestora debidamente autorizada por la autoridad ambiental competente (CAM para el Huila; **CORTOLIMA** para el Tolima). Mantendrá durante toda la ejecución del contrato el certificado del gestor de residuos y lo presentará al supervisor cuando sea requerido.

34. Los profesionales designados para la ejecución del contrato deberán ser idóneos y contar con las respectivas licencias, registros y/o resoluciones que les permitan ejercer su profesión de manera legal. Para **todo el talento humano en salud** (médico alergólogo/inmunólogo y enfermero profesional) se requiere inscripción vigente en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud — RETHUS**, conforme a la Ley 1164 de 2007.

35. Mantener durante toda la vigencia del contrato el **personal mínimo requerido**: un (1) médico inmunólogo o alergólogo y un (1) enfermero profesional. Cualquier cambio en el personal deberá ser informado previamente al supervisor del contrato, quien verificará que el personal sustituto cumpla con los mismos requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

36. El contratista deberá contar con un plan de contingencia documentado que garantice la continuidad en la prestación de los servicios objeto del contrato ante situaciones imprevistas que afecten el normal desarrollo de la atención, tales como ausencia o incapacidad del personal profesional, fallas o daños en equipos médicos, desabastecimiento de insumos o extractos alergénicos, suspensión de servicios públicos esenciales, o cualquier otra circunstancia que impida o limite la prestación del servicio. Dicho plan deberá ser presentado al supervisor del contrato dentro de un (1) días hábile siguiente a la situación y/o novedad presentada

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo; igual forma informar cuando el contrato se haya ejecutado hasta en un 80%.
10. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.
11. Cumplir con lo dispuesto en el SGSST (Formulario SGSST).
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
13. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución.
14. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual.
15. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.
16. El oferente que resultare adjudicatario, al momento de realizar la consulta y los procedimientos, deberá verificar y solicitar los siguientes documentos: A). Para acceder al servicio directamente con el oferente se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Afiliaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. B). Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), C). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos.
17. El contratista realizará el procedimiento autorizado en el boletín, no realizará procedimientos no descritos en el mismo, en su defecto, estos no serán cancelados por el contratante.
18. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
19. El oferente entregará formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador, junto con la propuesta.
20. Recomiendo incluir una obligación donde se relaciones el reporte de ejecución

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus

empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda.

Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal : domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.
El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).
El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS	

Ciudad, seleccionar la fecha.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Experiencia del Diligenciar el cargo a desempeñar para el proceso número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

Cargo para desempeñar: Diligenciar el cargo a desempeñar

Nombre del profesional: Diligenciar el nombre completo del profesional

Nombre del proponente: Diligenciar el nombre completo del proponente

CERT. N°	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO N°	VALOR EJECUTADO	VALOR EN SMMLV	PERIODO LABORAL			% PARTIC.	TIEMPO	FUNCIONES REALIZADAS
					Inicio	Término	Duración			
1										
2										
3										
4										
5										
TOTAL										

Nota: La Policía Nacional se reserva el derecho de verificar la validez de la información relacionada

Nombre del profesional: Diligenciar el nombre completo del profesional
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del profesional

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Nota: este formato se debe diligenciar por cada uno de los cargos solicitados en el proceso de contratación, adicional adjuntar las certificaciones de experiencia relacionadas en este

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnmosquer	NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-10-9:44 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	45726	**Fecha Registro:**	2026-06-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	143.695.408,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	143.695.408,00	**Saldo x Comprometer:**	143.695.408,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	47826	**Fecha Registro:**	2026-06-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
O41 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	143.695.408,00	0,00	143.695.408,00	143.695.408,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA//LOTE I HUILA//LOTE II TOLIMA//CPA 234

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2026-011950 REGI2

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Numero: 229**

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE *** $143,695,408.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS EN PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DEINMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA//LOTE I HUILA//LOTE II TOLIMA//CPA 234

Estado: **AUTORIZADO**
Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL
Nombre Solicitante: TC. EDWIN PUENTES GUZMAN
Fecha Solicitud: 10/06/2026
Observaciones: **REVISÓ:**
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL									DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR
		Tpo	Cla	Cta	Scta	Obg	Ord	Sord	Aux	Recu			
01541800	ATENCION SALUD SECSA DEUIL	0	2	020	200	9				16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	$143,695,408.00
											TOTAL		$143,695,408.00

Expedido a los 10 dias del mes de Junio de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. MOSQUERA VARGAS NYDIA ESPERANZA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO